



[S U M A R I O]

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Instalaciones juveniles. Resolución de 30 de junio de 2015, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de junio de 2015 por la que se reconoce al Albergue Juvenil Municipal de Fregenal de la Sierra como Instalación Juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril 26574

Federaciones deportivas. Resolución de 1 de julio de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de la Federación Extremeña de Esgrima y se dispone la publicación de su estatuto en el Diario Oficial de Extremadura 26576



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 402/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 448/2014..... **26597**

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor Zurbarán por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril..... **26599**

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor Valdivia por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril **26605**

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Los Guadalperales por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril..... **26611**

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Deleitosa por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril **26617**

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Don Benito por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril **26623**

Convenios. Resolución de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de El Carrascalejo por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril **26629**



Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Gas. Corrección de errores de la Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Villanueva de la Serena en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/003/15 **26635**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 29 de junio de 2015, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 262/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 317/2014 **26636**

Montes. Resolución de 2 de julio de 2015, del Consejero, por la que se incluye en el catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Cáceres el monte denominado El Baldío (lote E: Baldío de la Piedra Encaramá y lote O: Baldío de la Mata de la Zorra), ubicado en el término municipal de Arroyomolinos de la Vera y propiedad de este municipio **26637**

Impacto ambiental. Resolución de 6 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el "Proyecto Fast Track Mining Piloto de Estudio Yacimiento Minero La Parrilla", cuyo promotor es Iberian Resources Spain, SL, en los términos municipales de Almoharín y Santa Amalia. Expte.: IA15/0646 **26639**

Consejería de Educación y Cultura

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 21 de abril de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de la Purísima Concepción de Oliva de Mérida **26648**

Patrimonio Histórico y Cultural. Resolución de 11 de mayo de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción en Esparragalejo..... **26659**

Teatro. Resolución de 2 de julio de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2015 **26672**

Educación. Ayudas. Resolución de 6 de julio de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado que ha participado en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015 **26679**



Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 7 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo **26680**

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 4 de junio de 2015 sobre legalización de apartamentos rurales. Situación: parcela 56 del polígono 38. Promotor: D. Juan María Romero González, en Valencia de Alcántara..... **26683**

Información pública. Anuncio de 15 de junio de 2015 sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar y capilla. Situación: parcela 210 del polígono 1. Promotor: D. Óscar Sánchez Castañón, en La Lapa **26683**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 5 de junio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de explotación porcina de cría y cebo, promovido por Hermanos González Estrada-Alía, SL, en el término municipal de Toril **26684**

Información pública. Anuncio de 11 de junio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Áridos Novelda, SL, en el término municipal de Badajoz **26686**

Consejería de Educación y Cultura

Formalización. Resolución de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Limpieza de las Bibliotecas Públicas del Estado en Mérida, Cáceres, Badajoz y Regional de Extremadura. Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016". Expte.: RI153SB12816 **26687**

Formalización. Resolución de 6 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato para los servicios de "Creación de recursos digitales para el año 2015". Expte.: RI153SB12811 **26688**

Servicio Extremeño de Salud

Información pública. Anuncio de 8 de julio de 2015 por el que se hace pública la disponibilidad en el Portal Salud Extremadura, de la Instrucción para la confección de ficheros de la factura electrónica para proveedores del Servicio Extremeño de Salud..... **26689**



Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 30 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **26690**



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2015, de la Dirección del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se dispone la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 29 de junio de 2015 por la que se reconoce al Albergue Juvenil Municipal de Fregenal de la Sierra como Instalación Juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril. (2015061625)

Con fecha 5 de junio de 2015 se presenta solicitud por parte de D. Juan Francisco Ceballos Fabián en nombre y representación del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, por la que solicita el reconocimiento oficial, con la categoría de Albergue Juvenil, de la instalación denominada Albergue Juvenil Municipal de Fregenal de la Sierra, situada en la calle El Álamo, 2, del término municipal de Fregenal de la Sierra.

Examinada y resuelta la solicitud de reconocimiento oficial, con la categoría de Albergue Juvenil, mediante Resolución de 29 de junio de 2015 se reconoce al Albergue Juvenil Municipal de Fregenal de la Sierra como Instalación Juvenil conforme al Decreto 52/1998, de 21 de abril, procediéndose a la notificación personal del contenido íntegro de la resolución de Reconocimiento de Instalación Juvenil al interesado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Dirección del Instituto de la Juventud,

RESUELVE:

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 29 de junio de 2015 por la que se reconoce al Albergue Juvenil Municipal de Fregenal de la Sierra como Instalación Juvenil conforme a Decreto 52/1998, sin que esta publicación sustituya en ningún caso a la notificación personal ya efectuada al interesado.

Mérida, a 30 de junio de 2015.

La Directora del Instituto de la Juventud de Extremadura,
ROSA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ



ANEXO

Parte dispositiva de la Resolución de 29 de junio de 2015, de la Directora del Instituto de la Juventud de Extremadura, por la que se reconoce al Albergue Juvenil Municipal de Fregenal de la Sierra como Instalación Juvenil conforme a Decreto 52/1998, de 21 de abril.

“RESOLUCIÓN:

Reconocer oficialmente conforme Decreto 52/1998, de 21 de abril, por el que se regulan las instalaciones y actividades de ocio y tiempo libre juvenil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación denominada Albergue Juvenil Municipal de Fregenal de la Sierra quedando habilitada la misma para el desarrollo de actividades juveniles, con las siguientes características:

Dirección: C/ El Álamo, 2; 06340 Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Categoría: Albergue Juvenil.

Plazas autorizadas: 128.

Número identificativo: 01/15/AJ.

Se le hace constar el deber de contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil por daños materiales y corporales derivados del uso de la instalación y perjuicios ocasionados involuntariamente a terceros, así como por los actos y omisiones del personal de la instalación en el cumplimiento de sus funciones, advirtiéndoles igualmente que en el caso de realizar obras que impliquen modificaciones sustanciales al uso o distribución de las instalaciones ya autorizadas, se deberá comunicar con carácter previo al Instituto de la Juventud de Extremadura.

Mérida, a 30 de junio de 2015.

La Directora del Instituto de la Juventud de Extremadura,
ROSA ÁLVAREZ FERNÁNDEZ”

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de la Federación Extremeña de Esgrima y se dispone la publicación de su estatuto en el Diario Oficial de Extremadura. (2015061620)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 5 de mayo de 2015 se presentó solicitud de inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de la Federación Extremeña de Esgrima.

Segundo: Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para tal inscripción, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente a Presidencia de la Junta de Extremadura) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo: El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero: El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

En virtud de todo cuanto antecede,

RESUELVO :

Primero: Aprobar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la Federación Extremeña de Esgrima, con el número de Registro: FE48.

Segundo: Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Estatuto de la Federación Extremeña de Esgrima, que figura como Anexo a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General de Presidencia de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión; todo ello según se establece en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 1 de julio de 2015.

El Director General de Deportes,
ANTONIO PEDRERA LEO



ESTATUTO DE LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ESGRIMA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Denominación, naturaleza, objeto social, ámbito y símbolo identificativo.

1. La Federación Extremeña de Esgrima, en adelante FEEXE, es una asociación privada, sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con plena capacidad de obrar, personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida básicamente por Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces Árbitros y Deportistas, que tiene por objeto básico el fomento, desarrollo y práctica del deporte de la Esgrima y sus especialidades por sus afiliados, así como promover todas las actuaciones necesarias para la realización de actividades y competiciones deportivas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El ámbito de actuación de la Federación Extremeña de Esgrima (FEEXE), en el desarrollo de las competencias que le son propias, se extiende al conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Reglamentariamente se diseñará y establecerá un símbolo identificativo de la FEEXE en el que, al menos, figurarán de forma visible las iniciales "F" de "Federación", "EX" de "Extremeña" y "E" de "Esgrima". Dicho reglamento podrá contener otras disposiciones y diseños, conformándose como un manual de imagen corporativa de la FEEXE.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. La FEEXE se rige en cuanto a su constitución, organización y funcionamiento por lo dispuesto en el presente Estatuto y sus Reglamentos de desarrollo.
2. Además de por su propia normativa, la FEEXE se regirá, con carácter general, por la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus normas de desarrollo; por el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas; por el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas; por el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura; por el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica; así como, en lo que proceda, por las normas estatutarias y reglamentarias de la Real Federación Española Esgrima (RFEF).

Artículo 3. Modalidades y especialidades deportivas.

1. La FEEXE promoverá y practicará como modalidad deportiva principal la Esgrima Deportiva, individual y por equipos, a las tres armas (florete, espada y sable), conforme a los re-



glamentos y especificaciones de la Federación Internacional de Esgrima (FIE) y la Real Federación Española de Esgrima (RFEE).

2. Junto a la modalidad deportiva señalada en el apartado anterior, podrán integrarse en el futuro otras especialidades deportivas, conforme éstas sean reconocidas oficialmente por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La FEXE, en el marco de sus competencias, podrá colaborar y prestar asesoramiento a las organizaciones privadas que existan dentro de su circunscripción territorial, y que contribuyan al desarrollo, práctica y fomento de la Esgrima Deportiva o de otras especialidades que puedan ser reconocidas oficialmente en el futuro.
4. En su afán de promoción integradora y universal de la Esgrima, la FEXE podrá colaborar y prestar asesoramiento a las Federaciones extremeñas de deportes para discapacitados físicos o psíquicos que lo requieran, a fin de que éstas puedan lograr la implantación y desarrollo de este deporte orientado a discapacitados y las especialidades que puedan reconocerse oficialmente en el futuro en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; siempre en el marco de las competencias que esta Federación Extremeña tiene atribuidas.

Artículo 4. Sistema de integración en la Real Federación Española de Esgrima.

1. La FEXE se integra en la Real Federación Española Esgrima (RFEE) para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter nacional celebradas dentro y fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La FEXE depende en materia competitiva y disciplinaria, a nivel estatal e internacional, de la Real Federación Española Esgrima (RFEE), aplicándose en este caso las normas y reglamentos de la misma.

Artículo 5. Organización territorial y domicilio social.

1. La FEXE carece de delegaciones provinciales y de otras categorías territoriales, por lo que se configura territorialmente en una única sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social y localización queda fijado en la Calle Doctor Marañón, 3 – 7.º B, CP 10002 de Cáceres.
2. Para modificar el domicilio social se procederá según lo prevenido en el Título VII "Reforma y Desarrollo del Estatuto".

Artículo 6. Funciones y competencias.

La Federación Extremeña de Esgrima ejercerá las siguientes funciones:

- a) Promover y difundir, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, la modalidad deportiva de Esgrima y sus especialidades.
- b) Calificar, organizar, desarrollar y tutelar las actividades y competiciones oficiales en el ámbito deportivo extremeño.
- c) Ostentar la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en las actividades y competiciones de carácter nacional.



- d) Ostentar la representación de la Real Federación Española Esgrima en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Coordinar y colaborar en la organización y tutela de las competiciones oficiales de ámbito estatal que se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Para organizar, solicitar o comprometer este tipo de competiciones, se notificará previamente a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Extremadura.
- f) Colaborar con las Administraciones Públicas y organismos competentes del Gobierno autonómico en el desarrollo del deporte en edad escolar, así como la elaboración y ejecución, en su caso, de los planes de formación de técnicos deportivos.
- g) Contribuir a la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos y métodos no reglamentarios en la práctica del deporte, así como a la prevención de la violencia en el deporte.
- h) Ejercer el control de las subvenciones que se asignen a las Entidades Deportivas.
- i) Ejercer la potestad disciplinaria deportiva conforme a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura; en el Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas extremeñas; y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.
- j) Informar puntualmente a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Extremadura de las actividades o competiciones que se deben celebrar o en las que se va participar en el ámbito autonómico o nacional.
- k) Formar a las selecciones extremeñas que representen a la Comunidad Autónoma en el territorio nacional.
- l) Todas aquellas que por delegación se le confieran de carácter administrativo público, cuando actúe como agente colaborador de la Administración Pública.

Artículo 7. Licencia Única.

1. Conforme a la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el artículo 32.4 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, la FEEXE adoptará el sistema de Licencia Única.
2. Para la participación en cualquier actividad o competición de carácter oficial, ya sea de ámbito extremeño o estatal, todo Deportista/Tirador, Técnico, Juez-Árbitro o Entidad Deportiva afiliado a esta Federación deberá obtener una licencia que expedirá la FEEXE, previo abono de la misma, y que tendrá efectos en los ámbitos estatal y autonómico desde el momento en que se inscriba en el Libro de Registro de miembros federados. La FEEXE comunicará a la RFEE las inscripciones que se practiquen a los efectos de hacer efectivo el sistema de Licencia Única.
3. El coste de la licencia necesariamente comprenderá, al menos, los siguientes conceptos:
 - a) Seguro obligatorio que garantice el derecho a la asistencia sanitaria del titular con motivo de su participación en actividades o competiciones deportivas o en la preparación



de las mismas, tanto en el ámbito autonómico como en el estatal. Cada temporada se enviará copia de este seguro a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Extremadura.

- b) Cuota correspondiente a la FEEXE, fijada por la Asamblea General.
 - c) Cuota correspondiente a la Real Federación Española de Esgrima.
4. Reglamentariamente y en consenso con la Real Federación Española de Esgrima se establecerán los mecanismos, requisitos y cuantías que sean precisos para la implantación de este sistema.

CAPÍTULO II

DE LOS FEDERADOS

Artículo 8. Miembros.

Son miembros de la FEEXE los Clubes Deportivos, Sociedades Anónimas Deportivas, Entidades de Actividad Físico-Deportiva, Agrupaciones Deportivas Escolares, Técnicos, Jueces-Árbitros y Deportistas que estén adscritos a ella.

Artículo 9. Adquisición de la condición de miembro.

Para adquirir la condición de miembro será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar solicitud de admisión por escrito a la Junta Directiva.
- b) Acuerdo de admisión adoptado por la Junta Directiva.
- c) Proceder al abono de la licencia correspondiente.

Artículo 10. Pérdida de la condición de miembro.

La condición de miembro se pierde:

- a) Por voluntad propia.
- b) Por resolución motivada del órgano disciplinario competente.
- c) Por falta de pago de la licencia.

Artículo 11. Derechos.

Los federados tienen los siguientes derechos:

- a) Participar en el cumplimiento de los fines específicos de la FEEXE.
- b) Exigir que la actuación de la Federación se ajuste a lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, a sus normas de desarrollo y a las disposiciones específicas estatutarias.
- c) Separarse libremente de la Federación.



- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación por el sistema establecido en el presente Estatuto.
- e) Ser elector y elegible para los órganos de gobierno y representación, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Artículo 12. Obligaciones.

Son obligaciones de los federados:

- a) Practicar y difundir la modalidad deportiva practicada en el seno de la FEXE.
- b) Cumplir el presente Estatuto, los reglamentos que lo desarrollen y los acuerdos que adopten los órganos de gobierno y representación válidamente en el ámbito de sus competencias.
- c) Contribuir al sostenimiento de las cargas económicas de la FEXE mediante aportaciones ordinarias y extraordinarias que se acuerden válidamente por el órgano correspondiente en el ámbito de sus competencias.
- d) Contribuir al cumplimiento de sus actividades, tanto deportivas como de participación en los órganos directivos o de gobierno, cuando proceda.

TÍTULO II

ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 13. Denominación.

Son órganos de gobierno y administración de esta Federación la Asamblea General, el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y la Junta Directiva.

*Sección 1.ª La Asamblea General***Artículo 14. La Asamblea General.**

1. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de esta Federación Deportiva y está integrada por todas las Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros, o por sus representantes, de acuerdo con los criterios de proporcionalidad establecidos en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre.
2. La Asamblea General contará con un máximo de 25 miembros, elegidos cada cuatro años, coincidiendo con el año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, por y entre los componentes de cada estamento, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento Electoral.

**Artículo 15. Sesiones.**

1. La Asamblea General se reunirá preceptivamente en sesión ordinaria una vez al año para decidir sobre cualquier cuestión de su competencia y como mínimo para tratar las siguientes cuestiones:
 - a) Aprobar el plan general de actuación anual, los programas y las actividades deportivas y sus objetivos.
 - b) Aprobar la memoria o informe de las actividades del ejercicio anterior.
 - c) Aprobar y modificar el presupuesto del año en curso.
 - d) Aprobar las cuentas del ejercicio anterior y su liquidación.
 - e) Otorgar, previa autorización de la Dirección General de Deportes, la calificación de "oficial" a actividades y competiciones deportivas.
 - f) Fijar la cuantía de las cuotas de afiliación, así como el coste de las licencias anuales.
2. Deberá celebrarse Asamblea General en sesión extraordinaria para:
 - a) Elegir al Presidente.
 - b) Designar y revocar al Secretario General, a propuesta del Presidente.
 - c) Decidir sobre la moción de censura del Presidente.
 - d) Aprobar la convocatoria de Elecciones para Asamblea General y Presidencia.
 - e) Aprobar y modificar sus estatutos y otras normas de régimen interno.
 - f) Aprobar la adquisición, venta o gravamen de los bienes de la Federación.
 - g) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial.
 - h) Aprobar los gastos de carácter plurianual.
 - i) Disolver la federación.

Artículo 16. Convocatorias.

1. La Asamblea General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, será convocada por el Presidente de la Federación en los términos establecidos en el presente artículo.
2. La convocatoria de la Asamblea General se hará pública con quince días naturales de antelación a la fecha de celebración, en los tablones de anuncios de la Federación y de la Dirección General de Deportes, a la cual deberá comunicarse con carácter previo, sin perjuicio de su publicación en cualquier otro medio que la federación considere oportuno y la obligatoria notificación individual a cada uno de sus miembros.
3. En el escrito de convocatoria se hará constar la fecha, la hora, el lugar de celebración y el orden del día, contemplando la posibilidad de celebrar una segunda y tercera convoca-



torias acompañando, además, la documentación que contenga la información sobre las materias objeto de la sesión.

4. En caso de urgencia apreciada por el Presidente o la Junta Directiva, podrá convocarse Asamblea General Extraordinaria con diez días naturales de antelación, con los mismos requisitos de los párrafos 2 y 3 anteriores.
5. En el supuesto de sesiones extraordinarias, el Presidente podrá convocarlas por propia iniciativa o a petición de un número de miembros no inferior al 20% del total de los integrantes de la misma. En este último caso, entre la recepción de la solicitud y la convocatoria no pueden transcurrir más de diez días naturales.
6. Si no se convocase la Asamblea General en virtud de la petición a que se refiere el párrafo anterior, la Dirección General de Deportes, a instancia de la parte interesada, requerirá al Presidente de la Federación que la convoque. Si el Presidente no lo hiciera en el plazo de los quince días siguientes al de la recepción del requerimiento, la Dirección General de Deportes convocará directamente a la Asamblea General, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria en que el Presidente hubiera podido incurrir.

Artículo 17. Constitución, Funcionamiento y Acuerdos.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurra la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una tercera parte de los mismos. En tercera convocatoria quedará válidamente constituida cuando concurran una décima parte de los mismos. Entre las distintas convocatorias deberán transcurrir como mínimo treinta minutos.
2. Normas de funcionamiento de la Asamblea:
 - a) El Presidente concederá la palabra por orden de solicitud a los miembros de la Asamblea que lo hayan solicitado, con anterioridad a la Asamblea.
 - b) Ningún miembro de la Asamblea podrá intervenir sin haber solicitado y obtenido el uso de la palabra.
 - c) Cada intervención durará un tiempo máximo de cinco minutos.
 - d) Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino para ser llamado al orden o a cuestión por el Presidente.
 - e) Transcurrido el tiempo máximo de intervención, el Presidente le retirará el uso de la palabra.
 - f) En caso de alusiones, el Presidente concederá el uso de la palabra al aludido, con un plazo máximo de tres minutos.
 - g) El Presidente podrá amonestar y, en caso de gravedad, expulsar a los miembros de la Asamblea que entorpezcan los debates y/o no guarden el respeto debido al Presidente y resto de miembros que formen la Asamblea.



- h) El Presidente podrá comprobar y aceptar los derechos de asistencia, impedir la asistencia a personas que no tengan derecho a la misma o no consten acreditados como tales, cerrar la sesión y, en caso necesario, suspender la reunión hasta nueva convocatoria.
3. Para la adopción de acuerdos por la Asamblea General será necesaria la mayoría simple de los asistentes, salvo aquellos supuestos para los que se exigen mayorías cualificadas en el presente Estatuto.
 4. En las reuniones de la Asamblea se procederá en primer lugar al recuento de los presentes, resolviendo el Presidente las impugnaciones que puedan formularse por los asistentes respecto a su inclusión o exclusión.
 5. Durante el transcurso de la Asamblea el Secretario General irá redactando un Acta, que será remitido en un plazo de veinte días a los comparecientes a la Asamblea, estableciéndose un plazo de diez días para objeciones que entiendan oportunas. Sobre estas objeciones resolverá el Comité de Competición y Disciplina.
 6. Las copias del acta en su redacción definitiva se remitirá a la Dirección General de Deportes del Gobierno de Extremadura y a la Real Federación Española de Esgrima en un plazo de diez días.

Sección 2.ª El Presidente

Artículo 18. El Presidente.

1. El Presidente de la federación es un órgano ejecutivo que ostenta su representación legal, convoca y preside las reuniones de todos sus órganos de gobierno y administración.
2. El Presidente, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será elegido mediante sufragio universal, libre, directo y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, de acuerdo con las directrices contenidas en el Reglamento electoral.
3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad del Presidente, por periodo superior a un mes, éste será sustituido por el Vicepresidente y, en caso de imposibilidad del Vicepresidente, lo sustituirá el miembro de la Junta Directiva de mayor edad. Si el periodo superase los seis meses y restara aún más de un año de mandato del Presidente ausente, se procederá según lo prevenido en el art. 25.2 del presente Estatuto.
4. El Presidente podrá responder de su actuación y ser destituido mediante la adopción de una moción de censura, que deberá ser propuesta al menos por la mitad de los miembros de la Asamblea General, la cual habrá de incluir un candidato a Presidente. La moción no podrá ser votada hasta que no transcurra un plazo de veinte días desde su presentación pudiéndose presentar mociones alternativas durante los diez primeros días. Para su aprobación será necesario el voto favorable 2/3 de los miembros de la Asamblea General, quedando nombrado como nuevo Presidente el candidato propuesto, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo prevenido en el apartado 2 de este artículo. No podrá presentarse una moción de



censura hasta transcurrido un año desde la fecha en que fue elegido el Presidente objeto de la misma y, en todo caso, desde la fecha en que fue rechazada la última que se presentó.

5. El Presidente podrá ser retribuido por sus servicios.
6. El cargo de Presidente de la Federación Extremeña de Esgrima no estará afectado ni sometido a ningún régimen de incompatibilidades.

Artículo 19. Funciones.

Son funciones del Presidente de la Federación:

- a) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva y fijar el orden del día teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con suficiente antelación.
- b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- c) Dirimir con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.
- d) Asegurar el cumplimiento y la ejecución de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.
- e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de los órganos de la federación.
- f) Autorizar con su firma los pagos y toma de dinero a préstamo, así como la enajenación o gravamen de bienes de la Federación, una vez cumplidos los requisitos que para llevarlos a cabo se exijan en estos Estatutos.
- g) Nombrar a los órganos técnicos de la Federación.
- h) El Presidente de la Federación tendrá voto de calidad en caso de empates en las decisiones tomadas mediante votación por la Asamblea General.
- i) Todas aquellas otras funciones que se le otorguen en estos Estatutos.

Sección 3.ª El Vicepresidente

Artículo 20. El Vicepresidente.

El Vicepresidente, que lo será también de la Junta Directiva, sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad del mismo al frente de la FEEXE, teniendo las mismas atribuciones que él. Podrá ser retribuido por sus servicios y no estará sujeto a incompatibilidades por razón del cargo.

Sección 4.ª El Secretario General

Artículo 21. El Secretario General.

1. El Secretario General, que lo será de la Asamblea General y de la Junta Directiva, será designado y revocado por la Asamblea General a propuesta del Presidente y ejercerá las siguientes funciones:
 - a) Fedatario de actas y acuerdos.



- b) Custodia de archivos documentales de la federación.
 - c) Expedición de las certificaciones oportunas de los actos de los órganos de gobierno y representación.
 - d) Cuantas funciones le encomienden las normas reglamentarias de la Federación o le sean delegadas por el Presidente.
2. El Secretario General asistirá a las reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, con voz pero sin voto.
 3. El Secretario General podrá ser una persona ajena a la Federación y podrá ser retribuido por sus servicios.

Sección 5.ª La Junta Directiva

Artículo 22. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la FEXE formada por 5 a 7 miembros, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General, de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.
2. Formarán parte de la Junta Directiva:
 - I. El Presidente.
 - II. El Vicepresidente.
 - III. El Secretario General.
 - IV. El Tesorero.
 - V. 1 a 3 Vocales.
3. Aquellos miembros de la Junta Directiva que no tengan la condición de asambleístas pueden asistir a las sesiones de la Asamblea General con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 23. Funciones.

Corresponden a la Junta Directiva las siguientes funciones:

- a) Promocionar, organizar, dirigir y ejecutar las actividades deportivas de la Federación.
- b) Gestionar el funcionamiento de la Federación.
- c) Elaborar el proyecto del presupuesto del año siguiente.
- d) Elaborar el plan de actuación anual para el ejercicio siguiente.
- e) Redactar una memoria de las actividades de la Federación.
- f) Presentar la liquidación del ejercicio económico vencido con el balance y cuenta de resultados.



g) Fijar las normas de uso de las instalaciones de la Federación deportiva.

Artículo 24. Suspensión del nombramiento de los miembros.

La suspensión del nombramiento de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las causas siguientes:

- a) Por solicitud del interesado, cuando concurren las circunstancias que lo justifiquen y así lo apruebe el Presidente.
- b) Por resolución del órgano disciplinario competente.

Artículo 25. Cese de los miembros.

1. El cese de los miembros de la Junta Directiva se producirá por las siguientes causas:
 - a) Por decisión del Presidente.
 - b) Por cese del Presidente.
 - c) Por la pérdida de cualquiera de los requisitos o condiciones necesarios para ser elegidos.
 - d) Por muerte o incapacidad que impida el ejercicio del cargo.
 - e) Por decisión disciplinaria ejecutiva que inhabilite para ocupar los cargos de los órganos de gobierno o representación de la federación.
 - f) Por dimisión del cargo.
2. Cuando se produzca el cese del Presidente, la Junta Directiva se constituirá automáticamente en Comisión Gestora con las competencias que le atribuye el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y se procederá, en un plazo no superior a tres meses, a la convocatoria de un nuevo proceso electoral para la elección de Presidente de entre los miembros de la Asamblea General, cuyo mandato finalizará cuando debiera haber terminado el de su antecesor en el cargo, caso de haber agotado el plazo máximo prevenido en el artículo 18.2 del presente Estatuto. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, de conformidad con el artículo 28.3 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas extremeñas.

Artículo 26. Convocatoria, quórum, sesiones y acuerdos.

1. La convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva corresponderá al Presidente y deberá ser comunicada a sus miembros con al menos cuarenta y ocho horas de antelación y acompañada del orden del día.
2. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren al menos la mitad de los miembros que la componen y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros asistentes.
3. Asimismo, quedará válidamente constituida, aunque no concurren los requisitos de convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, si están presentes todos sus miembros y lo acuerdan por unanimidad.

**Artículo 27. Incompatibilidades.**

No hay incompatibilidades que afecten a los miembros de la Junta Directiva para el ejercicio de su función, salvo las que, en su caso, sean reguladas por Leyes o Decretos de rango superior.

CAPÍTULO II

OTROS ÓRGANOS

*Sección 1.ª El Tesorero***Artículo 28. El Tesorero.**

El Tesorero de la Federación lo será también de la Junta Directiva y será nombrado por el Presidente.

Tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar la contabilidad de la Federación.
- b) Ejercer funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-presupuestaria de los distintos órganos de la Federación.
- c) Informar a la Junta Directiva de los asuntos económicos pendientes y proponer las medidas oportunas en esta materia.
- d) El Tesorero podrá ser retribuido por sus servicios.

*Sección 2.ª Comités Técnico-Deportivos***Artículo 29. Comités Técnico-Deportivos.**

Como órganos de la Federación Extremeña de Esgrima se podrán constituir cuantos comités se consideren necesarios y cuyas funciones, composición y otras características se determinarán reglamentariamente, constituyéndose desde un principio los siguientes comités:

- a) Comité de Técnicos y Entrenadores.
 1. Que tiene como misión fundamental la planificación, confección y desarrollo del programa de tecnificación deportiva de la Federación. Se le encomienda el gobierno, representación y administración de los técnicos y entrenadores. Su composición se determinará reglamentariamente.
 2. El Comité de Técnicos y Entrenadores ejercerá las siguientes funciones:
 - I. La formación y reciclaje de los técnicos/entrenadores de la Federación en todos sus niveles.
 - II. Proponer a los técnicos/entrenadores que deban realizar labores específicas encomendadas por la Asamblea General de la FEXE o por su Presidente.
 - III. Todas aquellas tareas encomendadas por la Asamblea General o su Presidente concernientes a su ámbito de actuación.



b) Comité de Deporte Base.

1. El Comité de Deporte Base es el órgano técnico encargado de la promoción de la Esgrima para fomentar la creación de la escuelas de tiradores y la celebración de concentraciones y campus de Esgrima orientados a las categorías infantiles, así como el estudio, desarrollo y ejecución de todos los aspectos técnicos para la captación de nuevos alumnos.
2. El Presidente del Comité de Deporte Base será designado por el Presidente de la Federación, que asimismo nombrará a los vocales, si los hubiere, a propuesta del Presidente del Comité.

c) Comité de Árbitros.

1. El Comité de Árbitros cuidará de la captación, promoción y perfeccionamiento de las tareas arbitrales en el ámbito extremeño. Estará presidido por la persona designada directamente por el Presidente de la Federación.
2. Todos los cargos de este Comité serán honoríficos. El Comité de Jueces podrá elaborar un Reglamento de Régimen Interior que se someterá a la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 30. Duración de los cargos de los miembros de los comités.

Los plazos de duración de los cargos que ostenten los miembros de los comités federativos tendrán una duración igual a la del Presidente de la Federación, siendo que para el caso de que el Presidente deje de serlo de forma anticipada por cualquier circunstancia, aquéllos permanecerán en sus funciones hasta tanto no se elija nuevo Presidente, quién podrán renovar en sus cargos a los miembros anteriores o sustituirlos por otros distintos, siempre y cuando tenga competencia para ello.

Sección 3.ª Centro de Tecnificación de Esgrima (CTE)

Artículo 31. El Centro de Tecnificación de Esgrima.

1. El Centro de Tecnificación de Esgrima es el conjunto de medios humanos y materiales que, al amparo de la FEEXE, tiene como finalidad la preparación técnico-deportiva de alto nivel. Dicho Centro estará regulado por un reglamento de funcionamiento interno, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y el Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la calificación de los deportistas, entrenadores y árbitros extremeños de alto rendimiento, y los beneficios que para éstos establezca la Administración Autonómica.
2. El Centro de Tecnificación Esgrima tendrá como ámbito de actuación el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo distribuirse por las provincias que la constituyen.
3. Son objetivos del Centro de Tecnificación:
 - a) Detectar y seleccionar, de entre la población en edad escolar, deportistas con cualidades específicas que permitan prever su proyección futura dentro del deporte de alto rendimiento.



- b) Mejorar el nivel técnico y competitivo de los jóvenes deportistas seleccionados por la Federación de Extremadura de Esgrima.
 - c) Velar porque los deportistas seleccionados durante el proceso de permanencia en el Centro de Tecnificación Esgrima, obtengan una formación integral.
 - d) Facilitar a las Entidades Deportivas que integran la FEEXE, acceso a instalaciones y material que permita el desarrollo de sus tiradores.
4. El Director del Centro de Tecnificación Esgrima será nombrado por el Presidente de la Federación.

TÍTULO III

RÉGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 32. Libros.

El régimen documental y contable de esta federación, que podrá recogerse en soporte informático, estará integrado por los siguientes libros:

- a) Libro Registro de miembros federados, con indicación, al menos, del nombre y apellidos completos, Documento Nacional de Identidad, fecha de nacimiento, fecha de alta y baja y fecha de validez de la licencia en vigor y otros datos de contacto. El Libro de Registro de miembros federados deberá estar separado por estamentos y, en su caso, por secciones dentro de los estamentos.
- b) Libro de Registro de Entidades Deportivas, clasificado por secciones, en el que deberán constar, al menos, las denominaciones de las mismas, su domicilio social y nombre y apellidos de los presidentes y demás miembros de la Junta Directiva. Se consignarán, asimismo, las fechas de toma de posesión y cese de los citados cargos.
- c) Libro de Actas, donde se consignarán las reuniones que celebren la Asamblea General, la Junta Directiva y demás órganos colegiados reflejados en el presente Estatuto, así como los asuntos tratados, acuerdos y votos particulares si los hubiere. Las actas serán suscritas, en todo caso, por el Presidente y el Secretario General.
- d) Libros de Contabilidad, en los que figurarán los derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la Federación, debiendo precisarse la procedencia de aquéllos y la inversión de éstos.
- e) Libro de Inventario, en el que figurarán los bienes y propiedades de la Federación y las transacciones que les afecten.

Artículo 33. Información y examen de los libros.

Los libros que integran el régimen documental de la FEEXE quedarán custodiados en su domicilio para su examen o consulta, sin posibilidad de sacarlos de la sede federativa, salvo requerimiento de la Dirección General de Deportes o Autoridad Judicial. Los federados tienen derecho al examen de los libros señalados en el artículo anterior, previa petición por escrito ante el Presidente quien, en el plazo de tres días desde su recepción, emplazará al solicitante



te para el mencionado examen en un plazo no superior a diez días. En el escrito de petición se harán constar los documentos concretos que se desean examinar, no pudiendo volver a cursar petición sobre los mismos en el plazo de un año desde la primera solicitud.

Deberán respetarse y cumplir al efecto las limitaciones que en materia de protección de datos de carácter personal establece la legislación vigente.

TÍTULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 34. Régimen económico.

1. Esta Federación se somete al régimen económico de presupuesto y patrimonio propios, disponiendo de las siguientes facultades:
 - a) Promover y organizar actividades y competiciones deportivas dirigidas al público aplicando, en su caso, los beneficios económicos al desarrollo de su objeto social.
 - b) Comercializar su imagen corporativa y ejercer actividades industriales o de servicios, destinando los posibles beneficios al objeto social, sin que, en ningún caso, puedan repartir directa o indirectamente los beneficios entre los miembros de la Federación.
 - c) Gravar o enajenar sus bienes muebles o inmuebles, excepto los supuestos contemplados en el apartado siguiente.
 - d) Tomar dinero a préstamo y emitir títulos de deuda o de parte alícuota patrimonial, si con ello no se compromete de modo irreversible el patrimonio de la Federación y se autoriza por mayoría de dos tercios en Asamblea General Extraordinaria.
2. Se necesitará autorización del Director General de Deportes para:
 - a) Comprometer gastos plurianuales no corrientes y/o de carácter extraordinario.
 - b) Aprobar presupuestos deficitarios.
 - c) Enajenar o ceder muebles o inmuebles financiados en todo o en parte con fondos públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 35. Patrimonio.

En el momento de su fundación, la FEXE carece de patrimonio propio. El que tuviere en el futuro figurará en el correspondiente Libro de Inventario.

Artículo 36. Recursos económicos.

Son recursos económicos de esta federación, los siguientes:

- a) Las subvenciones ordinarias o extraordinarias del Gobierno de Extremadura y de la Real Federación Española Esgrima.



- b) Las subvenciones o donativos de otras instituciones públicas o privadas, las herencias, legados y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Las cuotas de los afiliados.
- g) Los derechos de inscripción, sanciones, etc., que provengan exclusivamente de las competiciones que organice la FEXE.
- h) Los depósitos constituidos para la tramitación de recursos y reclamaciones, cuando no proceda su devolución.
- i) Cualesquiera otros que puedan serle atribuidos por disposición legal o en virtud de convenio.

Artículo 37. Presupuesto.

1. La FEXE elaborará un presupuesto de ingresos y gastos para cada ejercicio económico, el cual comprenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre.
2. Corresponde a la Junta Directiva tramitar y formular el proyecto de presupuesto y su posterior elevación a la Asamblea General para su aprobación, con sujeción a los principios de claridad y transparencia, destinando necesariamente todos los ingresos al cumplimiento de los objetivos deportivos, sin poder realizar repartos de superávits a los afiliados, ya que éstos constituirán un ingreso para el ejercicio siguiente.
3. Anualmente, la Federación deberá someterse a verificación contable y, en su caso, a auditorías financieras y de gestión. Estas actuaciones podrán ser encargadas y sufragadas desde la Dirección General de Deportes

TÍTULO V

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38. Potestad disciplinaria.

1. En materia de disciplina deportiva, esta Federación tiene potestad sobre todas las personas que forman parte de su estructura orgánica, sobre las Entidades Deportivas que la integran, los Directivos de las mismas, los Deportistas, Técnicos y Jueces-Árbitros afiliados y, en general, sobre todas aquellas personas que, en su condición de federados, practican la modalidad deportiva correspondiente.



2. Esta federación en el marco de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria deportiva en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate de competiciones y actividades oficiales de ámbito autonómico.
 - b) Cuando participen en la competición o actividad exclusivamente deportistas cuyas licencias federativas hayan sido expedidas por esta Federación.
 - c) Cuando, a pesar de ser la prueba o competición de ámbito exclusivamente autonómico, participen deportistas con licencias expedidas por cualquier Federación, limitándose los efectos de la sanción a este ámbito.

Artículo 39. Régimen disciplinario.

1. El ámbito de la disciplina deportiva se extiende a las infracciones de las reglas de competiciones y normas generales deportivas tipificadas en el en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura; en los contenidos mínimos señalados en el artículo 38 y ss. del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas extremeñas; en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura y sus disposiciones de desarrollo; a los presentes Estatutos; al Reglamento de Régimen Disciplinario; así como a los Reglamentos Federativos que desarrollen los presentes Estatutos.
2. Son infracciones a las reglas de competiciones, las acciones u omisiones que, durante el curso de la competición vulneren, impidan o perturben su normal desarrollo. Son infracciones a las normas generales deportivas las demás acciones u omisiones que sean contrarias a dichas normas.
3. Quedan sometidos al régimen disciplinario contenido en este Estatuto y el Reglamento de Régimen Disciplinario que lo desarrolla quienes formen parte de cualquier estamento de esta Federación Deportiva o participen en las actividades deportivas, de ámbito autonómico, organizadas por la misma.

Artículo 40. Tipificación y procedimiento sancionador.

El régimen de infracciones, su calificación, sanciones, procedimientos, recursos y demás materias disciplinarias, se regularán en el Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Extremeña de Esgrima, de conformidad con lo dispuesto en el Título V de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el Decreto 24/2004, de 9 de marzo, por el que se regula la Disciplina Deportiva en Extremadura.

CAPÍTULO II**ÓRGANOS DE JUSTICIA DEPORTIVA****Artículo 41. Comité de Competición y Disciplina Deportiva.**

1. El Comité de Competición y Disciplina Deportiva es el órgano jurisdiccional de primera instancia de la Federación y, como consecuencia, disfrutará de plena autonomía con relación al resto de los órganos federativos.



2. Estará presidido por una persona que, preferentemente, será licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación.
3. El Comité contará con tres miembros, designados por el Presidente de la Federación, a propuesta del presidente del Comité.
4. Son competencias del Comité de Competición y Disciplina Deportiva:
 - a) Resolver en primera instancia las reclamaciones presentadas por las diferentes entidades asociadas en tiempo y forma, sobre encuentros de competición celebrados en el ámbito general de Extremadura y que expresamente sigan las bases de competición de la Federación.
 - b) El Comité de Competición y Disciplina resolverá en primera instancia los expedientes que como consecuencia de conductas u omisiones sean consideradas infracciones deportivas pudiendo, en el caso que proceda, imponer las sanciones correspondientes.
 - c) Resolver los asuntos de su competencia que se produzcan en el ámbito de la Federación y que sean puestos en su conocimiento.
 - d) Emitir los informes que le sean solicitados.
5. Para su funcionamiento, el Presidente de la Federación constituirá el Comité cuando sea necesario y haya de resolver cualquiera de las materias señaladas en el punto anterior, estableciéndose las normas que se consideren oportunas. Se estimará válidamente constituido cuando estén presentes un mínimo de 2 miembros siendo necesario que uno de ellos sea el Presidente.

Artículo 42. Comité de Apelación.

1. Al Comité de Apelación le corresponde conocer los recursos que se interpongan contra los acuerdos del Comité de Competición y Disciplina Deportiva, así como los acuerdos adoptados por las entidades deportivas adscritas a la federación, en el ejercicio de sus funciones disciplinarias.
2. Su composición y funcionamiento se ajustarán a lo ya establecido para el Comité de Competición y Disciplina Deportiva.
3. El Presidente del Comité de Apelación será, preferentemente, una persona licenciada en Derecho, cuya imparcialidad esté garantizada, designada por la Asamblea General a propuesta del Presidente de la Federación; que así mismo nombrará a los vocales, a propuesta del presidente del Comité.
4. Los acuerdos adoptados por el Comité de Apelación agotan la vía federativa, pudiendo ser objeto de recurso ante el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva.

**TÍTULO VI****RÉGIMEN ELECTORAL****Artículo 43. Reglamento de Régimen Electoral.**

El régimen electoral de la FEEXE se regirá por el oportuno Reglamento de Régimen Electoral que, en todo caso, se ajustará a lo dispuesto al efecto en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Artículo 44. Junta Electoral.

1. La Junta Electoral velará en última instancia federativa por la legalidad de los procesos electorales de la federación.
2. Las competencias y régimen de funcionamiento de la Junta Electoral serán las determinadas en el Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, y en el correspondiente Reglamento de Régimen Electoral.

TÍTULO VII**REFORMA Y DESARROLLO DEL ESTATUTO****Artículo 45. Reforma del Estatuto.**

1. Para llevar a cabo la reforma del presente Estatuto se requiere:
 - a) Convocatoria al efecto de Asamblea General Extraordinaria, expresando todos los extremos que pretendan ser objeto de modificación.
 - b) Que el acuerdo se adopte por mayoría de 2/3 de sus miembros.
2. En ningún caso la modificación podrá implicar un cambio esencial en el objeto o fines de la Federación.
3. En todo caso, el acuerdo adoptado deberá someterse a la ratificación de la Dirección General de Deportes.
4. Para la realización de la práctica del asiento de modificación del Estatuto en el Registro General de Entidades Deportivas deberá adjuntarse a la solicitud el acta válidamente emitida en la que se haga constar el acuerdo al que se refiere el párrafo primero del presente artículo.

Artículo 46. Desarrollo del estatuto. Reglamento de Régimen Interno.

El presente Estatuto podrá ser desarrollado por reglamentos, cuyos preceptos estarán en concordancia con el mismo y con la legislación deportiva vigente. Dichos reglamentos se presentarán, para su ratificación, ante la Dirección General de Deportes y su modificación quedará sometida a los mismos requisitos que la modificación del Estatuto.



TÍTULO VIII

DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA

Artículo 47. Causas.

La FEEXE se extinguirá o disolverá por las siguientes causas:

- a) Por revocación de su reconocimiento.
- b) Por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de la Asamblea General convocada a tal efecto en sesión extraordinaria.
- c) Por integración en otra Federación Deportiva extremeña.
- d) Por resolución judicial.
- e) Por las demás causas previstas en el ordenamiento jurídico general.

Artículo 48. Efectos.

1. En caso de disolución de esta federación el patrimonio neto resultante, una vez efectuada la liquidación correspondiente se aplicará a la realización de actividades análogas, debiendo acordar la Dirección General de Deportes, el destino concreto de los bienes resultantes. Si dicho destino fuese el patrimonio de la Comunidad Autónoma, se notificará a la Consejería competente.
2. Cuando la federación se extinga deberá remitir un escrito al Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura solicitando la cancelación de su inscripción, adjuntando la documentación justificativa de la extinción.

Disposición transitoria.

Mientras se desarrolla y consolida esta Federación Deportiva, y en tanto aún no estén constituidos algunos de sus órganos, será la Junta Directiva quién asuma sus funciones, debiendo desarrollarse los reglamentos más importantes y designarse los cargos necesarios en el plazo de 6 meses, contados desde la inscripción de esta Federación en el Registro de Entidades Deportivas.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en el presente Estatuto.

Disposición final.

La presente Estatuto, que es aprobado por los abajo firmantes en calidad de promotores de la Federación, en el día de la fecha, producirá efectos deportivos según lo dispuesto en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones de desarrollo, en la fecha de inscripción en el registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, debiendo publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el art. 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas.

Cáceres, a 27 de abril de 2015.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General de Hacienda, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 402/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 448/2014. (2015061610)

Ha recaído sentencia firme n.º 402, de 28 de mayo de 2015, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 448 de 2014, promovido por el Procurador Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente Don José Luis Sánchez Zambrano, siendo demanda la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado y codemandada la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso se ha interpuesto contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fechas 29 de abril de 2014 y 31 de enero de 2014 en reclamación número 06/29/2013, sobre impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 7 de julio de 2014, del Consejero, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 402, de 28 de mayo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 448/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de don José Luis Sánchez Zambrano, contra las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fechas 29 de abril de 2014 y 31 de enero de 2014, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos las Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fechas 29 de abril de 2014 y 31 de enero de 2014 (recurso de anulación y reclamación económico-administrativa número 06/29/2013), por no ser ajustadas a Derecho.
- 2) Anulamos la Liquidación Provisional dictada por la Sección de Impuestos Indirectos, Dirección General de Financiación Autonómica, Junta de Extremadura, de fecha 29 de octubre de 2012, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.



- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas”.

Mérida, a 1 de julio de 2015.

La Secretaria General de Hacienda,
BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor Zurbarán por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061549)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor Zurbarán por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de julio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ENT. LOCAL MENOR ZURBARÁN POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Víctor Manuel Jiménez Sánchez, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento Ent. Local Menor Zurbarán, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Resolución de Alcaldía

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Ent. Local Menor Zurbarán.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Ent. Local Menor Zurbarán, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de la Entidad Local Menor.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por la Entidad Local Menor:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Ent. Local Menor Zurbarán, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda a la Entidad Local Menor, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por la Entidad Local Menor.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/a del
Ayuntamiento de Ent. Local
Menor Zurbarán

M.ª José Ordóñez Carbajal

Víctor Manuel Jiménez Sánchez

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor Valdivia por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061550)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor Valdivia por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de julio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ENT. LOCAL MENOR VALDIVIA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Dña. Francisca Jiménez Lama, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento Ent. Local Menor Valdivia, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Junta Vecinal

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Ent. Local Menor Valdivia.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Ent. Local Menor Valdivia, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de la Entidad Local Menor.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por la Entidad Local Menor:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX no dispone en la localidad de Ent. Local Menor Valdivia, de los recursos humanos suficientes



y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda a la Entidad Local Menor, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por la Entidad Local Menor.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Re-



glamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/la del
Ayuntamiento de Ent. Local Menor Valdivia

M.^a José Ordóñez Carbajal

Francisca Jiménez Lama

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Los Guadalperales por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061551)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Los Guadalperales por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de julio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ENTIDAD LOCAL MENOR DE LOS GUADALPERALES POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Diego Collado Ciudad, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento Entidad Local Menor de Los Guadalperales, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Junta Vecinal

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Entidad Local Menor de Los Guadalperales.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Entidad Local Menor de Los Guadalperales, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de la Entidad Local Menor.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por la Entidad Local Menor:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Entidad Local Menor de Los Guadalperales, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda a la Entidad Local Menor, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por la Entidad Local Menor.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/la del
Ayuntamiento de Entidad Local Menor
de los Guadalperales

M.^a José Ordóñez Carbajal

Diego Collado Ciudad

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Deleitosa por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061552)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Deleitosa por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de julio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE DELEITOSA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Juan Pedro Domínguez Sánchez, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Deleitosa, con CIF P1007100I, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Resolución de Alcaldía

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Deleitosa.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Deleitosa, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX no dispone en la localidad de Deleitosa, de los recursos humanos suficientes y debidamente



cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Re-



glamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/la del
Ayuntamiento de Deleitosa

M.^a José Ordóñez Carbajal

Juan Pedro Domínguez Sánchez

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Don Benito por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061553)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Don Benito por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de julio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Doña Isabel Nieves Galán, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Don Benito, con CIF P0604400B, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Junta de Gobierno Local

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Don Benito.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Don Benito, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX no dispone en la localidad de Don Benito, de los recursos humanos suficientes y debidamen-



te cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Re-



glamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/la del
Ayuntamiento de Don Benito

M.^a José Ordóñez Carbajal

Isabel Nieves Galán

• • •





RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de El Carrascalejo por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061554)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de El Carrascalejo por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 1 de julio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO, EL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don José Antillano Palencia, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Carrascalejo, El, con CIF P0603200G, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto (Certificado 28/04/2015).

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Carrascalejo, El.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Carrascalejo, El, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX no dispone en la localidad de Carrascalejo, El, de los recursos humanos suficientes y debida-



mente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Re-



glamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/la Presidente/la del
Ayuntamiento de Carrascalejo, El

M.^a José Ordóñez Carbajal

José Antillano Palencia

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de abril de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Villanueva de la Serena en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/003/15. (2015061621)

Vista la Resolución de la Dirección General de Industria y Energía de 30 de abril de 2015, publicada en el DOE de 10 de junio de 2015 y notificada el 22 de mayo de 2015 se ha comprobado que la zona de distribución definida mediante las coordenadas georeferenciadas aprobadas no están determinadas sobre la base del Sistema ETRS89 HUSO 29 sino por el HUSO 30.

Se procede a su oportuna rectificación. En los párrafos 3.º y 5.º de la resolución ya publicada en la página 22634,

Donde dice: "HUSO 29".

Debe decir: "HUSO 30".

• • •





RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2015, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 262/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 317/2014. (2015061616)

En el recurso contencioso-administrativo número 317/2014, promovido por el Procurador Sr. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación del recurrente D. Fernando García Rodríguez, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, de fecha 4/11/2013, que resuelve considerar finalizado el procedimiento de ayudas establecido en el Decreto 22/2013, de 5 de marzo, para la regeneración y otras mejoras en terrenos adhesionados, al haberse producido el desistimiento del solicitante, como consecuencia de que "mediante un oficio del departamento gestor de las ayudas notificado el día 2/09/2013 ("mediante la publicación establecida en el artículo 59.3 de la Ley 30/92") se le requirió la aportación en un plazo de 10 días hábiles de determinada documentación (planos SIGPAC) que no cumplimentó". Cuantía indeterminada.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia número 262, de 24 de marzo de 2015, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 317/2014, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

"Estimar en parte el recurso interpuesto por el procurador Don Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de Don Fernando García Rodríguez con la asistencia letrada de Don Antonio José Pitera Asensio contra la Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de fecha 04/11/2013, que resuelve considerar finalizado el procedimiento de ayudas establecido en el Decreto 22/2013, de 5 de marzo, para la regeneración y otras mejoras de terrenos adhesionados, al haberse producido el desistimiento del solicitante, cuya disconformidad parcial a derecho declaramos, aceptando los dos primeros puntos del suplico de la demanda pero no el tercero. Sin costas".

Mérida, a 29 de junio de 2015.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147 de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, del Consejero, por la que se incluye en el catálogo de montes de utilidad pública de la provincia de Cáceres el monte denominado El Baldío (lote E: Baldío de la Piedra Encaramá y lote O: Baldío de la Mata de la Zorra), ubicado en el término municipal de Arroyomolinos de la Vera y propiedad de este municipio. (2015061622)

Habiéndose solicitado la inclusión del epigrafiado monte en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres por parte del ayuntamiento de Arroyomolinos de la Vera, tramitado el correspondiente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en la normativa forestal, así como en la administrativa de general aplicación, y examinado el expediente de su razón en lo necesario para la adopción de esta resolución.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Montes de 1962, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ha redactado Memoria expresiva de sus características físicas y jurídicas en orden a valorar la procedencia de su declaración de utilidad pública y consiguiente catalogación, así como que, no obstante haberse incoado información pública, durante la tramitación del procedimiento no se ha presentado dato o alegación alguna en contradicción u oposición a lo en él informado o actuado.

Considerando que el monte "El Baldío" tiene la naturaleza demanial que exige toda inclusión en Catálogo, así como que, de acuerdo con lo informado en la referida Memoria, reúne características que, en virtud de lo dispuesto en los apartados a) y e) del artículo 24 y a) y b) del artículo 24bis de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, habilitan a tal inclusión y, con ello, al otorgamiento de un régimen jurídico de protección que, en los términos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 de dicha ley, asegure el cumplimiento de fines de servicio público acordes con las mismas.

De conformidad con lo establecido en la indicada normativa de aplicación, previa la propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente que, en su condición de órgano forestal autonómico, exige el artículo 16.3 de la citada Ley de Montes, y en ejercicio de las atribuciones que, habida cuenta de lo en él dispuesto, me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás preceptos con él relacionados,

RESUELVO :

- I. Declarar de utilidad pública al monte demanial de la titularidad del municipio de Arroyomolinos de la Vera, "El Baldío" (lote E: "Baldío de la Piedra Encaramá" y lote O: "Baldío de la Mata de la Zorra")
- II. Ordenar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente que practique la correspondiente inclusión en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública con asignación del número 152 de entre los de la provincia de Cáceres y anotación, en todo caso, de su pertenencia, carácter de propios, localización, cabida, límites, especies principales, cargas, datos registrales y demás circunstancias requeridas al efecto por el artículo 39 del citado Reglamento de Montes, así como en su caso de cuantos otros datos o circunstancias se entiendan procedentes por parte del indicado Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.



III. Ordenar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, su notificación al ayuntamiento del municipio propietario, así como el traslado de la inscripción que por ella se ordena al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, en plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso potestativo de reposición ante esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución podrá interponerse, de forma alternativa o subsiguiente a la interposición de recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la correspondiente notificación, o en defecto de tal notificación, en el plazo de seis meses desde que se entienda producido el silencio administrativo.

Mérida, a 2 de julio de 2015.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

• • •





RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el "Proyecto Fast Track Mining Piloto de Estudio Yacimiento Minero La Parrilla", cuyo promotor es Iberian Resources Spain, SL, en los términos municipales de Almoharín y Santa Amalia. Expte.: IA15/0646. (2015061623)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé que los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El "Proyecto Fast Track Mining Piloto de Estudio Yacimiento Minero La Parrilla" promovido por Iberian Resources Spain, SL, en los términos municipales de Santa Amalia (Badajoz) y Almoharín (Cáceres), se encuentra incluido en el Anexo I, Grupo 2 "Industria extractiva", epígrafe a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (BOE n.º 296, de 11 de diciembre de 2013).

La Ley 21/2013 en el artículo 7, punto 2, epígrafe e), recoge que: "Serán objeto de evaluación de impacto ambiental simplificada: los proyectos del Anexo I que sirven exclusiva o principalmente para desarrollar o ensayar nuevos métodos o productos, siempre que la duración del proyecto no sea superior a dos años", por lo que conforme al artículo 46 de la Ley 21/2013 el proyecto ha sido sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

Objeto: La actividad planteada consiste en un Proyecto Piloto de Estudio, cuyo fin es conocer con exactitud la cantidad y calidad de mineral presente en el yacimiento así como la tecnología más adecuada y eficiente en el diseño definitivo de explotación del yacimiento en su totalidad (Sección C). Se trata de la etapa inicial de trabajo sin la cual no es posible discernir desde el punto de vista de la viabilidad económica y ambiental las actuaciones y procesos que conllevará la explotación total del yacimiento (Sección C). Los resultados que se obtengan, en caso de confirmarse su viabilidad, se incluirían dentro del proyecto de la explotación minera completa que será sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria

Promotor: La empresa Iberian Resources Spain, SL (con CIF B-10396307 y domicilio en Finca "LA Parrilla" Apto de correos 50, 10132 Almoharín) es titular del Coto Minero "La Parrilla" que agrupa las concesiones "Adelaida" n.º 7766, "Victoria" n.º 7768 y "La Parrilla" n.º 7768-B.

Localización: La zona objeto de estudio ocupa la parcela n.º 4 del polígono 18 del término municipal de Almoharín (Cáceres). La actividad prevista se va a ceñir a una superficie aproximada total de 6 ha, excluyendo caminos de acceso y zonas de acopios temporales de estériles. La superficie objeto de estudio se encuentra ocupada por los restos de las antiguas instalaciones de beneficio de mineral de las empresas Minera Bonilla, SA y Minera Adelaida, SA, y que han quedado tras el desmantelamiento de las instalaciones industriales de dichas empresas.



Acceso: Al lugar de actuación se accederá desde la Sección B) autorizada a la que se llega a través de la carretera Nacional de Madrid a Lisboa sentido Badajoz (N-V), a la altura del punto kilométrico 305 y siguiendo por la pista de servicio del Canal de Orellana en el pk 98,5 del mismo.

Método de explotación: El proceso que corresponde al proyecto se descompone en las siguientes fases: Retirada de la tierra vegetal y eliminación de cubierta vegetal; Arranque de material mediante perforación y voladura; Carga y transporte del material de voladura a Sección B) autorizada; Machaqueo del material obtenido en la voladura; Preselección del material machacado; Trituración y molienda del material mineralizado; Lavado del mineral a procesar (planta compacta con hidrociclones); Traslado del mineral a procesar a la planta de concentrado (de beneficio); Procesado del mineral en la planta y espesamiento de lodos (decantador-clarificador).

Equipos: Los equipos básicos diseñados para la Fase Piloto de Estudio serán los siguientes: perforadora hidráulica, retroexcavadora, camión articulado, machacadora móvil como primario, molienda con molinos de cono, cribas, y pala auxiliar. Todos estos equipos conectan con la planta actual de concentrado ya autorizada para la Sección B).

Frente piloto: El frente se plantea con una superficie de 5,13 ha planteándose la cantidad de material a movilizar de 5.000.000 Tm.

Escombreras: Se ha previsto la creación de 2 escombreras y 3 acopios temporales de material a ubicar en 5 áreas diferentes, caracterizadas por albergar pasivos ambientales resultado de la actividad minera abandonada, que son aprovechados para el depósito de los nuevos estériles y rechazos generados.

Balsa de lodos: Con la actividad planificada para esta Fase de Estudio Piloto se prevé la generación de 87.000 Tm (43.750 m³) de finos (< 75 µm) resultados del procesado en planta (Sección B) autorizada). Se programa su depósito en la balsa de lodos existente y autorizada en la Sección B), por tener actualmente capacidad suficiente para recepcionar los nuevos volúmenes generados.

Canales perimetrales de protección: Se proyecta la construcción de canales perimetrales con los siguientes objetivos: Mejora del drenaje de las zonas de trabajo; Canalizar el lavado de materiales presentes en Escombreras 1 y 2 resultado del efecto de la escorrentía superficial, y desviar el mismo hacia antigua balsa minera abandonada (Embalse La Parrilla); Evitar al máximo la entrada de agua de lavado de materiales en el perímetro de la Sección B) autorizada procedentes de las aguas de escorrentía; Evitar la salida de agua procedente de lluvia fuera del perímetro de la Sección B) y nuevas zonas de trabajo hacia terrenos aledaños; Proteger los cursos de agua existentes en la zona impidiendo la aportación a los mismos tanto de agua de lavado de materiales mineros como partículas en suspensión y no interrumpir la libre circulación de las aguas superficiales.

2. Tramitación y consultas.

Ha tenido entrada en la Dirección General de Medio Ambiente, con fecha de 29 de abril de 2015, procedente del Órgano sustantivo, Dirección General de Industria y Energía (Servicio Territorial de Cáceres), el documento ambiental del proyecto "Fast Track Mining Piloto de Es-



tudio Yacimiento Minero La Parrilla", n.º expte.: 10C07766-00 para la su sometimiento al trámite de evaluación de impacto ambiental.

Conforme a lo establecido en el artículo 46.1) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura ha realizado consultas, con fecha de 20 de mayo de 2015, a las Administraciones públicas y a las personas interesadas para la determinación de si el proyecto "Piloto de Estudio Yacimiento Minero La Parrilla (Fast Track Mining)", con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Administraciones públicas consultadas y público en general	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	
Ayuntamiento de Almoharín	
Ayuntamiento de Santa Amalia	
Dirección General de Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Medio Ambiente (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas)	X
Ecologistas en Acción	
SEO Bird/Life	
ADENEX	

Seguidamente se resume el contenido de los informes recibidos correspondientes a las consultas realizadas:

Dirección General de Patrimonio Cultural: Con fecha de 3 de junio de 2015, emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en dicho informe: 1. Dada la cercanía de la instalación prevista a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado de la zona. 2. En cuanto a las medidas correctoras del patrimonio arqueológico no detectado serán las siguientes: Con carácter previo a la ejecución de las obras el proyecto de ejecución definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación, concretamente las zonas Fase Piloto, Escombrera 1 y Escombrera 2.

Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: con fecha de 03 de julio de 2015 emite informe favorable en el que se señala lo siguiente:

En cuanto a la existencia de Áreas Protegidas y valores ambientales:

La actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 (Directiva de Aves 2009/147/CE y Directiva de Hábitat 92/43/CEE) Las zonas de Red Natura 2000 más cer-

canas son el Parque Natural de Cornalvo (ZEPA y ZEC) a unos 5 km al Oeste de la explotación y la ZEC "Río Guadiana Alto-Zújar" a unos 11 km al Sur.

La actividad puede afectar a especies del Anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitat y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitat (92/43/CEE) o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001).

- Hábitats presentes inventariados que se verán directamente afectados por la actividad: Bosques de *Quercus suber* y/o *Quercus ilex*; Fruticedas termófilas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos); Zonas subestépicas de gramíneas y anuales (Thero-Brachypodietea) (Hábitat Prioritario); Retamares y matorrales de genisteas (Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos); Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion; Alcornocales de *Quercus suber*;
- Especies presentes destacables: Abejaruco (*Merops apiaster*), catalogado de interés especial y otras especies catalogadas de interés especial, asociadas tanto a la dehesa de encinar como a las zonas húmedas presentes en la zona (Balsas y tramo de arroyo que aún mantiene vegetación natural).

En cuanto a la valoración ambiental de la actividad:

El abandono durante la década de 1980 de la explotación de la mina "La Parrilla" ha provocado la inundación de las instalaciones generándose significativas masas de agua. Las aguas que nutren estas masas tienen una componente de origen externo que en ciertas procedencias, tiene un carácter fuertemente ácido y cargado de metales pesados, dado que han estado en contacto con las escombreras y los acúmulos de residuos. El planteamiento del proyecto contempla la reparación de este daño mediante la desviación de los cauces por fuera de las zonas de escombrera y del frente de explotación, así como la restitución de hábitats, como se señala en la documentación presentada por el promotor.

En base a este compromiso por parte del promotor, se considera favorable el desarrollo del proyecto, siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas en el presente informe, junto a las propuestas por el promotor.

Medidas preventivas y correctoras:

Se plantean una serie de medidas para minimizar los impactos causados por la ejecución del proyecto las cuales se incorporan en el condicionado del presente informe de impacto ambiental. Entre las medidas se destaca que antes de comenzar la apertura en el frente piloto, se deberá presentar en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas un "Plan de Actuaciones para Restitución de Hábitats Afectados". En el Plan de Actuaciones se recogerá cada uno de los trabajos de restitución planteados (unidos a las medidas aquí expuestas) con exactitud, así como su cartografiado: hábitats que van a ser eliminados por el frente piloto, escombreras, caminos, canales, incluyendo la definición de que tramos irán entubados) y localización definitiva de las escolleras.

3. Análisis del proyecto.

Examinada la documentación que constituye este expediente se efectúa la siguiente evaluación de conformidad con los criterios referidos en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, establecidos en el Anexo III de dicha norma:

Características del proyecto:

El proyecto que se plantea es una actividad piloto orientada a estudiar cuales son las metodologías óptimas para una futura explotación de un aprovechamiento de una Sección C) del yacimiento minero "La Parrilla". En la documentación presentada se expone que su duración es temporal, estando limitada a un máximo de dos años.

Además, el proyecto no lleva aparejada la realización de nuevas actividades que no se hayan previamente ya puesto en funcionamiento en este mismo ámbito territorial (extracción y arranque de material en un frente minero, beneficio del mineral y acopio en escombrera de los estériles, ...); ocupándose también los mismos espacios donde estas actividades previamente ya se habían establecido, o en su caso emplazándose adyacentes a los mismos, dado que se proyecta que el tratamiento del material extraído se realizará dentro de las instalaciones existentes que se encuentran ya autorizadas y en funcionamiento (Sección B) de minas "La Parrilla").

Ubicación del proyecto:

En la zona de actuación se han estado llevando a cabo durante buena parte del siglo pasado actividades mineras, por lo que en su mayor parte el área afectada cabría considerarse un área degradada por anteriores actividades mineras, se han identificado dentro de la zona de actuación algunos hábitats, los cuales se proyectan que sean objeto de traslocación como medida correctora.

Características del potencial impacto:

A la vista de la documentación presentada, el proyecto minimiza los consumos de recursos naturales, la generación de residuos y los riesgos de contaminación y accidentes. El grado de incidencia sobre el medio de la actividad se considera bajo, considerando la situación global del medio afectado y las características del proyecto a ejecutar, considerando que no se afecta a: humedales, reservas naturales y parques, áreas protegidas, áreas de gran densidad demográfica, con especial significación histórico, cultural o arqueológica.

Así, considerando que los potenciales impactos que van a producirse no son de carácter crítico, con la adecuada aplicación de las medidas preventivas y correctoras que se proponen, siendo, por la naturaleza de la actividad planteada, son de corta duración temporal, y solo en ciertos concretos serían de carácter irreversibles (como puede ser la generación de nuevos taludes en el frente de extracción o el recrecido de las escombreras de estériles), y estos se anejarían a los ya existentes significando un incremento de su magnitud de forma no sinérgica, se considera que el proyecto "Piloto de estudio del yacimiento minero "La Parrilla (fast track minning)" promovido por Iberian Resources Spain, SL, en los términos municipales de Santa Amalia (Badajoz) y Almoharín (Cáceres), no tiene efectos significativos en los términos establecidos en el presente informe de impacto ambiental.

4. Medidas preventivas y correctoras.

De cara a minimizar los impactos ambientales que la ejecución del proyecto pudiera causar se deberán aplicar las medidas incluidas en el presente informe así como todas las medidas recogidas en el proyecto de explotación, mientras no sean contradictorias con las primeras. Las medidas que se deben ejecutar son las siguientes:



Protección del suelo y sus usos.

- Evitar la compactación de suelos por el tránsito de vehículos y maquinaria fuera de los viales y zonas previstas, en caso de que se produjese se procederá a su subsolado, grado y recuperación para favorecer la aireación, infiltración de agua y el desarrollo de la vegetación. Así mismo, está prohibido el estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente
- En caso de derrame accidental de combustibles, lubricantes, disolventes, aditivos químicos o cualquier otra sustancia contaminante, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado. Se procederá a la inertización del vertido mediante un medio absorbente, extrayéndose y retirándose la parte de suelo contaminado que será recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento

Protección de las aguas.

- Se deberá asegurar la estanqueidad de las instalaciones en su conjunto, de forma que se evite completamente la difusión y/o propagación en el medio ambiente de las sustancias que puedan ser nocivas para el medio ambiente o la salud de las personas, para ello:
 - Los cauces naturales que entran en la zona de explotación deberán ser derivados por la parte externa o perimetral de la misma, de forma que en ningún momento entren en contacto con las escombreras o zona de actuación del frente piloto. Esas canalizaciones deben después reconducirse a la salida o continuación de los propios arroyos, pero aguas abajo de la explotación. Desde el punto de vista medioambiental, la derivación está justificada ya que lo que se persigue es evitar en todo momento que los metales pesados y contaminantes acaben en los cauces y sobre todo en ríos principales como el Búrdalo y el Guadiana. En los tramos en los que sea necesario, la derivación podrá ir soterrada y entubada, siempre que exista riesgo de filtración de las zonas de acopios o escombreras hacia el cauce derivado. En el "Plan de Actuaciones para Restitución de Hábitats Afectados" deberá venir definido claramente y cartografiado las derivaciones que se van a realizar, como objeto de restitución de hábitats afectados.
 - Tal y como aparece en la documentación presentada, se realizará una limpieza y adecuación de las zonas de entrada y salida de agua en los canales perimetrales norte y sur. En este sentido, en la unión del arroyo Conquista con el Arroyo Soblasco (zona norte), se realizará un encauzamiento con escollera o empedrado con hormigón de forma que se dirija el caudal hacia el canal perimetral de derivación y se evite el contacto con la zona de explotación.
 - En los tramos de los canales de derivación que no estén entubados, se realizará una naturalización de los mismos, empleando las mismas especies de ribera que se describen para la reposición de cauces afectados aguas abajo de la mina La Parrilla (arroyo Budial) en el punto "4. Protección de la fauna y flora".
 - Se ejecutará el sellado de la zona de ruptura de las antiguas balsas y de la zona de depósitos de lodos situada más al sur de la explotación. Estos sellados se podrán realizar con hormigón armado, o con otras técnicas que garanticen la seguridad y contención de estas aguas ácidas y de los lodos con concentraciones de metales pesados.



Se ha planteado sellar esa antigua zona de acumulación de lodos con escombrera para luego restaurarla con tierra vegetal y arbolado. En este caso se debería realizar de forma que la meseta superior tenga pendientes internas de forma que en el centro se genere un área endorreica, a modo de laguna interna, que a su vez puede ser revegetada con juncos o tifas por ser buenos filtros verdes.

- No obstante, para periodos puntuales de elevadas precipitaciones que pudiesen sobrecargar esta laguna artificial se deberá contar con un bombeo de agua hacia la balsa de aguas situada al norte de la explotación (embalse de la Parrilla).
 - En los tramos de canales o derivaciones que estén soterrados y entubados, se recomienda que no se realicen por encima depósitos de escombros, balsas de evaporación o similares, así mismo, estarán suficientemente dimensionados para realizar limpiezas internas en caso de ser necesario. Las escombreras y depósitos estarán siempre separados de los bordes de los canales al menos 10 metros y se asegurará la impermeabilización de los mismos, bien con geotextil, o prefabricados, siempre anteponiendo la directriz de que las aguas de escorrentía no entren en contacto con los residuos y derivados de la explotación.
 - El camino perimetral de la zona oeste, que delimita las escombreras de ese área, contará con una cuneta al este del camino (zona interior), de manera que dirija las aguas de escorrentía hacia la balsa mencionada anteriormente, ya que esas aguas arrastran material de las escombreras anexas.
- Por tratarse de cauces públicos, estas actuaciones contarán con las autorizaciones pertinentes de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Protección de la atmósfera, lumínica y vibraciones.

- Todas las instalaciones y maquinaria utilizados en los trabajos se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten todo tipo de emisiones e inmisiones que provoquen una contaminación atmosférica significativa. Se tomarán las medidas que eviten las emisiones de polvo procedentes del frente de arranque, de la planta así como los acopios, los caminos de acceso y del resto de la superficie del recinto donde se encuentra.
- Se procederá al riego de los viales y caminos y del resto de las superficies generadoras de polvo cuando la actividad y las circunstancias climatológicas así lo requieran.
- En lo referente a ruidos y vibraciones las instalaciones así como las equipaciones accesorias deberán cumplir con los valores establecidos en la legislación aplicable en la materia, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, desarrolla la Ley 37/2007, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En el caso de disponer de alumbrado nocturno de las instalaciones, éste estará dirigido hacia el suelo (apantallado) o con luces de baja intensidad para evitar la generación de contaminación lumínica y molestias a la fauna nocturna del entorno.



Protección de la fauna y la flora.

- Antes de comenzar la apertura en el frente piloto, se deberá presentar en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas un "Plan de Actuaciones para Restitución de Hábitats Afectados". En el plan de actuaciones se recogerá cada uno de los trabajos de restitución planteados (unidos a las medidas aquí expuestas) con exactitud, así como su cartografiado: hábitats que han a ser eliminados por el frente piloto, escombreras, caminos, canales, incluyendo la definición de que tramos irán entubados) y localización definitiva de las escolleras
- Restitución de encinar (hábitat 6310) y alcornocal (9330): se podrá ejecutar una densificación con encinas y alcornoques en fincas del promotor o colindantes (para lo cual se presentará acuerdo de colaboración con el propietario).
- Restitución de los cauces afectados e implantación de filtros verdes. Aguas abajo del arroyo que sale de la explotación (arroyo Budial) y Arroyo del Lirio (que viene desde el Oeste y pasa entre dos escombreras: se realizará restauración de las orillas (DPH) con vegetación riparia autóctona: adelfa (*Nerium oleander*), Fresno (*Fraxinus angustifolia*), Sauce (*Salix atrocinerea*), Majuelo (*Crataegus monogyna*), Rosal silvestre (*Rosa canina*). Esta restauración se debe plantear al menos en 400 metros lineales aguas abajo del arroyo Budial, desde la explotación.
- Para la restitución de los Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion. Cod UE 6420, se plantea ejecutarlo junto con la restitución del propio cauce: plantación a lo largo del mismo de junco churrero (*Juncus holoschoenus*).

Protección del paisaje.

- Las instalaciones y sobre todo los elementos de elevada altura serán pintados con colores que no destaquen en el entorno, preferentemente mates y exentos de elementos llamativos y de iluminación. Las estructuras proyectadas se asemejaran a las típicas ya existentes en las inmediaciones, adaptando su altura, morfología y color, para causar el menor efecto visual posible.
- Se instalará una pantalla visual vegetal en el perímetro de las instalaciones cuyas características se desarrollarán en el Plan de revegetación y restauración del proyecto.
- En el caso de que tras la fase piloto finalmente no se opte por la explotación de la Sección C) de minas, se procederá a la integración ambiental del frente de arranque conforme al Plan de restauración de la actividad minera.

Gestión de residuos.

- Todos los residuos, que no tengan carácter de residuo minero, generados durante la actividad de la planta se tratarán según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Los residuos peligrosos serán gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Estos deberán ser retirados periódicamente, evitando de este modo el riesgo que supone el almacenar residuos de esta naturaleza (incendios, contaminación de las aguas subterráneas y de la atmósfera, riesgos para la salud de los operarios, etc.).



5. Plan de vigilancia ambiental.

El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, designando para ello un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental.

El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la redacción de informes anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas y correctoras: adecuación de las canalizaciones, ejecución de pantalla vegetal, eliminación de iluminación nocturna del recinto, adecuación de las instalaciones para la reducción de las emisiones a la atmósfera, etc.).
- La vigilancia sobre emisiones y vertidos a la atmósfera, el medio hídrico, afecciones sobre la vegetación y cultivos del entorno, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc.
- Seguimiento del cumplimiento del Plan de Restauración aprobado.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el "Proyecto Fast Track Mining Piloto de Estudio Yacimiento Minero La Parrilla" vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 6 de julio de 2015.

El Director General de Medio Ambiente,
ENRIQUE JULIÁN FUENTES



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de la Purísima Concepción de Oliva de Mérida. (2015061624)

Vista la propuesta favorable de la Jefa de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, y dado el interés patrimonial histórico-artístico que presentan los de los Bienes Muebles de la iglesia parroquial de la Purísima Concepción de Oliva de Mérida (Badajoz), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las competencias legalmente conferidas, la Directora General de Patrimonio Cultural,

RESUELVE :

Primero. Incoar expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los Bienes Muebles de la iglesia parroquial de la Purísima Concepción de Oliva de Mérida (Badajoz), cuya descripción figura en el Anexo adjunto.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Oliva de Mérida y a los interesados, a los efectos oportunos, así como proceder a su inscripción provisional en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para su anotación preventiva.

Mérida, a 21 de abril de 2015.

La Directora General de Patrimonio Cultural,
PILAR MERINO MUÑOZ

ANEXO**1. PILA DE AGUA BENDITA (REALIZADA CON MATERIAL ARQUEOLÓGICO REUTILIZADO)**

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pila de agua bendita (Realizada con material arqueológico reutilizado)
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Muro de la epístola, junto a la entrada
TÉCNICA	Piedra tallada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Pila de agua bendita en la que el pie es un fuste de columna romana reutilizada
MATERIAL	Mármol
MEDIDAS	Altura: 1´20 m; diámetro de la pila: 0´42 m
CRONOLOGÍA	Romano / siglo XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Romano /Indeterminado
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado. Reparada el 19-7-1978, según inscripción.

2. RETABLO DE S. JOSÉ Y EL NIÑO JESÚS

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Retablo de S. José y el Niño Jesús
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Muro del evangelio
TÉCNICA	Talla en madera
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	En el retablo se sitúan las imágenes, sin particular valor patrimonial, de S. José y el Niño Jesús; y del Niño Jesús de Praga, y una segunda imagen de interés patrimonial del Niño Jesús de Praga. En el retablo son visibles, además, diversos relieves decorativos y pináculos.
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 6´30 m Ancho: 3 m
CRONOLOGÍA	Comienzos del siglo XX.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo neogótico.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

TALLA DEL NIÑO JESÚS DE PRAGA DEL RETABLO NEOGÓTICO DE S. JOSÉ Y EL NIÑO JESÚS

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla del Niño Jesús de Praga del retablo neogótico de S. José y el Niño Jesús
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Retablo neogótico de S. José y el Niño Jesús. Muro del evangelio.
TÉCNICA	Talla en bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Talla del Niño Jesús de Praga, con sus atributos característicos del orbe, bandera y cruz
MATERIAL	Madera, policromía, textil y metal
MEDIDAS	Altura (con pedestal y corona): 1´6 m. Pedestal: 30 x 30 cm
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.

3. PILA BAPTISMAL

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pila bautismal
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave del templo.
TÉCNICA	Talla en piedra
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	La pila posee varios dibujos –cruces, rosa de los vientos, etc- en relieve e inscripción ilegible en letra gótica
MATERIAL	Granito
MEDIDAS	Altura: 1´06 m. Diámetro de la pila: 0´86 m Pie: 0´38 m x 0´38 m
CRONOLOGÍA	Siglo XV-XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Estilo gótico
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	La pila no se encuentra en su ubicación original, la capilla bautismal. <u>Bibliografía:</u> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: “Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista”. Mérida, 1994.

4. RETABLO DE CRISTO EN LA CRUZ

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Retablo de Cristo en la Cruz
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Muro del evangelio
TÉCNICA	Talla en madera y policromía
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	El retablo tiene banco, un solo cuerpo y ático, y posee las imágenes, de interés patrimonial, de Cristo en la Cruz, de Cristo yacente y de Jesús Nazareno. También una pintura sobre tabla representando a S. Juan y a María, que conforman un Calvario junto al Crucificado citado. Sin interés patrimonial es la imagen de la Virgen del Carmen que se sitúa en el mismo. También hay representación gráfica en el ático representando a una Virgen con Niño en muy mal estado, de época indeterminada.
MATERIAL	Madera policromada
MEDIDAS	Con banco: Alto: 5´6 m Ancho: 4 m
CRONOLOGÍA	Varios periodos. Hacia 1552, según Vicente Navarro del Castillo.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Atribuido por Vicente Navarro del Castillo a Estacio de Bruselas o Martín de Holanda
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado. Pero muy restauradas y repintadas todas sus piezas, de tal manera que se dificulta su datación cronológica.
OTROS DATOS DE INTERÉS	<u>Bibliografía:</u> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: “Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista”. Mérida, 1994.• Navarro del Castillo, Vicente: “Imágenes marianas de la comarca de Mérida”, Mérida, 2003.

4.1. TALLA DE CRISTO EN LA CRUZ

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de Cristo en la Cruz.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Retablo de Cristo en la Cruz. Muro del evangelio



TÉCNICA	Talla en bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Imagen de Cristo en la Cruz con paño de pureza
MATERIAL	Madera policromada, textil y pintura sobre tabla.
MEDIDAS	Altura: 1´7 m; Ancho: 1´24 m
CRONOLOGÍA	Siglos XVI a XVIII. Muy restaurado y repintado, de tal manera que se dificulta su datación cronológica.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Atribuida por Vicente Navarro a Estacio de Bruselas o Martín de Holanda
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado. Restaurado en la segunda mitad del siglo XX en taller de Llerena. En esa restauración se pudieron restaurar pérdidas materiales muy graves en manos y pies.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Tiroteado en la Guerra Civil. El Cristo sufría graves daños en ambas manos y pies <u>Bibliografía:</u> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.

4.2. CRISTO YACENTE EN URNA DEL RETABLO DE CRISTO EN LA CRUZ

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cristo yacente en urna del retablo de Cristo en la Cruz
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Retablo de Cristo en la Cruz
TÉCNICA	Talla en bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Cristo yacente, articulable, en urna de madera
MATERIAL	Madera tallada y policromía
MEDIDAS	Largo: 1´35 metros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado, pero totalmente repintado, lo que dificulta su datación cronológica.
OTROS DATOS DE INTERÉS	<u>Bibliografía:</u> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.

4.3. PINTURA DEL RETABLO DE CRISTO EN LA CRUZ

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura del retablo de Cristo en la Cruz
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Retablo de Cristo en la Cruz. Muro del evangelio
TÉCNICA	Pintura sobre tabla.
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	La pintura representa a S. Juan y a la Virgen en el Monte Calvario acompañando la escultura de bulto redondo de Cristo en la Cruz
MATERIAL	Pintura y tableros de madera
MEDIDAS	Alto: 2 m Ancho: 1´6 m
CRONOLOGÍA	Siglo XVI. Hacia 1552, según Vicente Navarro del Castillo.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Atribuida por V. Navarro del Castillo a Estacio de Bruselas.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	<u>Bibliografía:</u> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.

4. 4. NAZARENO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Nazareno
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Muro del evangelio. Retablo de Cristo en la Cruz
TÉCNICA	Talla en madera policromada. Imagen de vestir.
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Jesús Nazareno portando la cruz según iconografía habitual.
MATERIAL	Madera policromada, textil, metal y pelo natural
MEDIDAS	Altura: 1'8 m Profundo: 1'4 m Pedestal: 0'95 x 0'55 m
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	<u>Bibliografía:</u> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.

5. RETABLO MAYOR

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Retablo mayor
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio
TÉCNICA	Talla en madera policromada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	En el retablo se sitúan las imágenes de S. Blas, S. Francisco, S. Marcos, Virgen Inmaculada y Virgen de las Candelas (todas de interés patrimonial) y del Sagrado Corazón de Jesús (de artesanía industrial sin particular valor industrial)
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Alto: 11 m Ancho: 5'50 m
CRONOLOGÍA	Mediados del siglo XIX. Imágenes anteriores procedentes del retablo mayor anterior y de varias ermitas
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	<ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.• Navarro del Castillo, Vicente: "Imágenes marianas de la comarca de Mérida", Mérida, 2003.

5.1. TALLA DE SAN BLAS DEL RETABLO MAYOR

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de S. Blas del retablo mayor
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Retablo mayor. Presbiterio.
TÉCNICA	Talla en bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Imagen de S. Blas con capa pluvial, guantes, báculo, mitra y alba característicos.
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Inaccesible
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.



CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Procede de la ermita del Espíritu Santo. Colocada en el retablo en 1820 tras la conversión de la ermita en cementerio. <u>Bibliografía:</u> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.

5.2. TALLA DE SAN MARCOS DEL RETABLO MAYOR

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de S. Marcos del retablo mayor
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Retablo mayor. Presbiterio.
TÉCNICA	Talla en bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Iconografía del evangelista S. Marcos con evangelio en una mano.
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Inaccesible
CRONOLOGÍA	Siglos XVII-XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Procede de la ermita de S. Marcos, también llamada de la Dehesa de Abajo o del Santo <u>Bibliografía:</u> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.

5.3. TALLA DE SAN FRANCISCO DEL RETABLO MAYOR

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de S. Francisco del retablo mayor
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Retablo mayor. Presbiterio.
TÉCNICA	Talla en bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Viste hábito franciscano con cíngulo y porta cruz
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Inaccesible
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	<u>Bibliografía:</u> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.

5.4. TALLA DE LA INMACULADA DEL RETABLO MAYOR

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de la Inmaculada del retablo mayor
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Retablo mayor. Presbiterio.
TÉCNICA	Talla en madera y policromía. Imagen de vestir.



ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Destacable particularmente como atributo es la media luna
MATERIAL	Madera, policromía, textil y metal. Tiene peluca
MEDIDAS	Inaccesible
CRONOLOGÍA	Siglo XVII-XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado. Restaurada por Luis Peña.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.• Navarro del Castillo, Vicente: "Imágenes marianas de la comarca de Mérida", Mérida, 2003.

5.5. TALLA DE LA VIRGEN DE LAS CANDELAS DEL RETABLO MAYOR

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de la Virgen de las Candelas del retablo mayor. Imagen de vestir.
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Retablo mayor. Presbiterio.
TÉCNICA	Talla en madera policromada.
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	A los pies se representa un par de tórtolas, en alusión al episodio que narra S. Lucas de la presentación en el templo de varias tórtolas a los cuatro días del nacimiento de Jesús
MATERIAL	Madera, policromía, textil y metal. Lleva peluca
MEDIDAS	Inaccesible
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII-XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Procede de la ermita de la Candelaria
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado. Restaurada por Luis Peña.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.• Navarro del Castillo, Vicente: "Imágenes marianas de la comarca de Mérida", Mérida, 2003.

6. CRUZ PROCESIONAL

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cruz procesional
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Cruz de brazos planos y perfil balaustral. Posee paisaje de Jerusalén inciso y Crucificado de bulto, así como querubines, y apostolado completo sito en las diferentes partes del crucero.
MATERIAL	Plata
MEDIDAS	Altura: 0'97 m Ancho: 0'52 m
CRONOLOGÍA	1783
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Taller emeritense. Autor: José Corchero
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Restaurada en los años 90 del siglo XX.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Posee las marcas de Mérida y del autor: "CHRO" Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• Tejada Vizuete, Francisco, "Platería y Plateros Bajoextremeños (siglos XVI-XIX)", Badajoz, 1998

**7. CUSTODIA DE PLATA**

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Custodia de plata
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Custodia de diseño sencillo en la que los únicos elementos iconográficos son, además de la decoración vegetal, el "sol" característico y la cruz de remate
MATERIAL	Plata
MEDIDAS	Altura: 44 cm Diámetro de base: 15 ´ 60 cm
CRONOLOGÍA	Siglos XVIII-XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

8. CUSTODIA DE PLATA SOBREDORADA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Custodia de plata sobredorada
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Los elementos iconográficos de la misma son el "sol" y la cruz de remate. Posee decoración geométrica incisa.
MATERIAL	Plata sobredorada
MEDIDAS	Altura: 0 ´ 55 m Diámetro base: 19 ´ 5 cm
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	<u>Bibliografía:</u> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	<u>Bibliografía:</u> Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.

9. CÁLIZ DE PLATA SOBREDORADA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cáliz de plata sobredorada
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Posee decoración geométrica incisa y de "putti" y vegetal en altorrelieve.
MATERIAL	Plata sobredorada
MEDIDAS	Alto: 28 cm Diámetro base: 16 cm
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco. Según Vicente Navarro, su autor sería J. Corchero, autor de la cruz procesional del mismo templo.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

OTROS DATOS DE INTERÉS	Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.
------------------------	--

10. PÚLPITO Y TORNAVOZ

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Púlpito y tornavoz
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave del templo. Muro del evangelio
TÉCNICA	Púlpito: hierro forjado. Tornavoz: talla en madera policromada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Púlpito de hierro forjado con tornavoz de madera
MATERIAL	Hierro, madera y policromía
MEDIDAS	Altura (con tornavoz): 6'30 m; Largo (con escalera): 2 m; diámetro: 1 m
CRONOLOGÍA	Siglo XX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

11. RETABLO DE LA DOLOROSA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Retablo de la Dolorosa
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla mayor. Muro de la epístola.
TÉCNICA	Talla en madera policromada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Sencillo retablo con banco y tres calles. El retablo conserva las imágenes de Jesús atado a la columna; de un Jesús resucitado; y de una Virgen Dolorosa, estos últimos de interés histórico artístico
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 6 m Ancho: 3'15 m
CRONOLOGÍA	Siglo XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo neogótico
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

11.1. DOLOROSA.

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Dolorosa
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Retablo de la Dolorosa. Muro de la epístola
TÉCNICA	Talla en madera policromada. Imagen de vestir.
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Imagen de Dolorosa con los brazos abiertos
MATERIAL	Madera tallada y policromía, textil y metal
MEDIDAS	Altura: 1'25 m Pedestal: 0'50 x 0'50 m
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII-XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.

	<ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Imágenes marianas de la comarca de Mérida", Mérida, 2003.
--	---

11.2. CRISTO RESUCITADO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cristo resucitado
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Retablo de la Dolorosa. Muro de la epístola.
TÉCNICA	Talla en bulto redondo en madera policromada y escayola
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Imagen de Cristo resucitado sobre nube de gloria
MATERIAL	Madera y escayola policromada, textil y metal
MEDIDAS (CON PEDESTAL)	Alto: 1'25 m Pedestal: 0'26 m x 0'26 m
CRONOLOGÍA	Posiblemente del siglo XX. Pero la imagen está tan repintado que resulta dificultosa su datación cronológica
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Mal estado. Totalmente repintado

12. CONJUNTO DE 6 ESCULTURAS DEL PRESBITERIO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Conjunto de seis esculturas del presbiterio
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Testero del ábside. Zona superior.
TÉCNICA	Altorrelieve
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Conjunto de seis tallas representando "putti" y bustos clasicistas. Tres a cada lado del ábside.
MATERIAL	Piedra
MEDIDAS	Inaccesible
CRONOLOGÍA	Siglo XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo renacentista.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Las tallas se encuentran cubiertas por una gruesa capa de cal
OTROS DATOS DE INTERÉS	Posiblemente se trate de piezas descontextualizadas. <u>Bibliografía:</u> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.

13. CONFESIONARIO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Confesionario
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave del templo
TÉCNICA	Talla en madera
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	El confesionario posee un relieve con un escudo de la Orden de Santiago, varios arcos y pináculos y una cruz de remate
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 3 m Ancho: 1'50 m Profundo: 75 cm
CRONOLOGÍA	Siglo XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo neogótico.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

14. CRISMERAS

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Crismas
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Posee varias marcas
MATERIAL	Plata
MEDIDAS	Altura: 13 cm Ancho: 13 cm Profundo: 20 cm
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Atribuida por Vicente Navarro a Esteban Corchero.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	<u>Bibliografía:</u> Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.

15. CRUCIFICADO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Crucificado
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Talla en bulto redondo en madera policromada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Cristo crucificado de tres clavos con paño de pureza en cruz leñosa
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 1'65 m; ancho: 0'50 metros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII- XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	La cruz es la original <u>Bibliografía:</u> Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.

16. INCENSARIO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de la Purísima Concepción
TITULAR	Arzobispado de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Incensario
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	El incensario consta de vástago con dos incensarios. Uno de ellos es contemporáneo del siglo XXI, y otro de interés patrimonial del siglo XVIII, con su naveta.
MATERIAL	Plata labrada
MEDIDAS	Alto: 26 cm Diámetro: 8 cm
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	<u>Bibliografía:</u> Navarro del Castillo, Vicente: "Oliva de Mérida. Rasguños Históricos de una Encomienda Santiaguista". Mérida, 1994.



RESOLUCIÓN de 11 de mayo de 2015, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los bienes muebles de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción en Esparragalejo. (2015061626)

Vista la propuesta favorable de la Jefa de Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico y dado el interés patrimonial histórico-artístico que presentan los Bienes Muebles de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de Esparragalejo (Badajoz), de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en virtud de las competencias legalmente conferidas, la Directora General de Patrimonio Cultural

RESUELVE :

Primero. Incoar expediente para la inclusión en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, como Bien Inventariado, a favor de los Bienes Muebles de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de Esparragalejo (Badajoz), cuya descripción figura en el Anexo adjunto.

Segundo. Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Esparragalejo y a los interesados, a los efectos oportunos, así como proceder a su inscripción provisional en el Inventario del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, para su anotación preventiva.

Mérida, a 11 de mayo de 2015.

La Directora General de Patrimonio Cultural,
PILAR MERINO MUÑOZ

ANEXO**1. ESCAÑO CON ESCUDO DE LA ORDEN DE SANTIAGO**

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Esaño con escudo de la Orden de Santiago
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave de la iglesia. Lado del evangelio
TÉCNICA	Talla y relieve en madera
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	El esaño posee en el respaldo un escudo de la Orden de Santiago
MATERIAL	Madera
MEDIDAS	Alto: 126 cms Ancho: 174 cms Profundo: 50 cms
CRONOLOGÍA	Siglos XVIII-XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

2. SAN ANTONIO CON NIÑO JESÚS

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	S. Antonio con Niño Jesús
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave del templo. Lado de la epístola
TÉCNICA	Talla en bulto redondo de madera policromada y escayola
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Imagen tradicional de S. Antonio con el Niño Jesús
MATERIAL	Madera, escayola y policromía
MEDIDAS	Alto: 120 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XIX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Repintado. Es apreciable una grieta en la cabeza del santo

3. TALLA DE SAN BLAS

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de S. Blas
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla mayor
TÉCNICA	Talla en bulto redondo de madera policromada

ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Tradicional iconografía de obispo con báculo, mitra y guantes
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Alto: 1'3 metros
CRONOLOGÍA	Según Vicente Navarro del Castillo existió una cofradía de S. Blas, recibiendo culto la imagen ya en el siglo XV. Es posible que esta sea una de las imágenes trasladada desde la exparroquia a la actual
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Imagen restaurada y repintada
OTROS DATOS DE INTERÉS	Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente, "Apuntes históricos de Esparragalejo y su patrona la Virgen de la Salud", Montijo, 1991

4. TALLA DE CRISTO CRUCIFICADO EN ALTAR MAYOR

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de Cristo Crucificado en altar mayor
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla mayor. Altar mayor
TÉCNICA	Talla en madera
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Cristo con paño de pureza y tres clavos
MATERIAL	Talla en madera y policromía
MEDIDAS	Alto: 310 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XX
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Interesante obra de imaginería del siglo XX
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

5. VIRGEN DE LA SALUD

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Virgen de la Salud
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio
TÉCNICA	Talla en bulto redondo madera y policromía
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Imagen de la Virgen con Niño Jesús en uno de los brazos

MATERIAL	Madera de abedul
MEDIDAS	110 cms (sin pedestal)
CRONOLOGÍA	Último tercio del siglo XV
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo gótico
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Importante obra tanto por su valor artístico como por su gran devoción (de larga tradición)
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	<p>La imagen es una de tantas de las que se cuenta la leyenda de que fue encontrada en el hueco de una encina tras haber permanecido oculta para protegerla de los árabes.</p> <p>Originalmente recibió culto en la exparroquia de Santiago y en la ermita de la Salud.</p> <p>Dorada en 1614 por Cristóbal Gutiérrez. Debido al deterioro, en 1637 se comienza a cubrir con vestidos. Restaurada nuevamente en 1943 por el párroco D. José Parejo. Restaurada nuevamente en 1976 en Sevilla por Antonio Rodríguez Rivero. Se le colocó entonces una nueva cabeza al Niño Jesús, pues al parecer la cabeza anterior tampoco era la original</p>
OTROS DATOS DE INTERÉS	<p>Bibliografía:</p> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente, "Apuntes históricos de Esparragalejo y su patrona la Virgen de la Salud", Montijo, 1991• Navarro del Castillo, Vicente, "Imágenes marianas de la comarca de Mérida", Mérida, 2003

6. CRUZ PROCESIONAL

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cruz procesional
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Capilla mayor
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Posee representaciones en relieve de angelotes, Cristo en la cruz y Virgen Inmaculada
MATERIAL	Plata
MEDIDAS	Alto: 70 cms Ancho: 37 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado. La cruz carece de pie

OTROS DATOS DE INTERÉS	<p>Según Navarro del Castillo, en la bibliografía citada, la custodia de 1730 referida en otra ficha "costó, junto con una cruz parroquial hoy desaparecida, 4.609 reales (...)". Podría ser esta</p> <p><u>Bibliografía:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente, "Imágenes marianas de la comarca de Mérida", Mérida, 2003
------------------------	--

7. CÁLIZ

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Cáliz
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía.
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA/ DESCRIPCIÓN	Cáliz de diseño sencillo.
MATERIAL	Plata
MEDIDAS	Alto: 25 cms. Diámetro: 14 ´ 5 cms.
CRONOLOGÍA	Siglos XVII-XVIII. Restaurado en 1748.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Es visible en la base del pie la inscripción: "EN EL AÑO 1748 SE RENOVO ESTE CALIZ DE LA COPA ABAXO SIENDO CVRA DON LUIS NIETO GUERERO DE LA ORDEN DE SANTIAGO"

8. CUSTODIA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Custodia
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Destacan particularmente en el nudo relieves de S. Pablo, S. Pedro, S. Bartolomé y la Virgen Inmaculada.
MATERIAL	Plata en su color
MEDIDAS	Alto: 58 cms Diámetro: 26 ´ 5 cms.
CRONOLOGÍA	Año 1780.
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Taller emeritense. Atribuible a Lucas de Tapia, según Tejada Vizuete.

CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	<p>Bibliografía: Tejada Vizuete, Francisco, "Platería y Plateros Bajoextremeños (siglos XVI-XIX)", Badajoz, 1998</p> <p>Es visible la inscripción: "ESTA CVSTODIA SE ACABO. AÑO DE 1730 SIENDO CVRA EL SEÑOR DON LVIS GERRERO CABALLERO DE LA ORDEN DE SANTIAGO"</p>

9. TALLA DE LA INMACULADA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de Virgen María
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave del templo
TÉCNICA	Talla en bulto redondo de madera y policromía
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Virgen Inmaculada con túnica de color azul y corona de plata.
MATERIAL	Madera policromada
MEDIDAS	Altura (con pedestal): 1'20 (sin corona). 1'30 (con corona)
CRONOLOGÍA	Siglos XVI-XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular. Se observan desprendimientos sobre todo en la túnica. La mano izquierda es un añadido reciente.
OTROS DATOS DE INTERÉS	La corona de plata es un añadido reciente, si bien la misma es de plata, seguramente del siglo XVIII

10. TALLA DE CRISTO CRUCIFICADO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de Cristo Crucificado
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave de la iglesia. Lado de la epístola
TÉCNICA	Talla en bulto redondo de madera y policromía.
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Imagen de Cristo en la cruz de tres clavos
MATERIAL	Madera
MEDIDAS	Altura: 200 cms Ancho: 100 cms

CRONOLOGÍA	Siglo XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Española
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular. Son visibles daños y faltas en ambas manos
OTROS DATOS DE INTERÉS	Imagen articulable

11. TALLA DE LA VIRGEN DE LA SALUD DEL SIGLO XVIII

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Talla de la Virgen de la Salud del siglo XVIII
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	En retablo contemporáneo. Lado de la epístola
TÉCNICA	Talla en bulto redondo de madera y policromía
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Virgen con Niño Jesús, cetro y corona
MATERIAL	Madera policromada
MEDIDAS	Alto: 1´25 metros
CRONOLOGÍA	1744
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco. Navarro del Castillo cita como posibles autores a José de Huelga, Juan Pablo López y Francisco Calvo Halconero. La corona, posiblemente de Esteban Corchero
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Restaurada en 1770 por escultor vecino de Puebla de la Calzada, quien reparó manos y colocó ojos de cristal. Restaurada nuevamente en 1919 y 1943. Limpiada y repintada en 1974 por Andrés Rodríguez Rivero, restaurador del Museo de Bellas Artes de Sevilla.
OTROS DATOS DE INTERÉS	Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• Navarro del Castillo, Vicente, "Apuntes históricos de Esparragalejo y su patrona la Virgen de la Salud", Montijo, 1991

12. VIRGEN DOLOROSA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Virgen Dolorosa
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave de la iglesia. Lado del evangelio
TÉCNICA	Talla en madera policromada. Virgen de vestir, de candelero
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Virgen con corona y corazón con puñales

MATERIAL	Madera policromada y textil
MEDIDAS	Altura: 150 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XVIII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado

13. RETABLO DE LA INMACULADA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Retablo de la Inmaculada
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Nave de la iglesia. Muro de la epístola
TÉCNICA	Talla en madera policromada y óleos sobre madera y lienzo
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	El retablo alberga imágenes industriales de la Virgen de Fátima, la Inmaculada y S. Pedro sin particular interés patrimonial. También diez pinturas con representaciones de Santa Lucía, Santa Catalina, Santa Inés y la Virgen, Santa Cecilia, Santo Domingo de Guzmán, S. Pedro, s. Pablo, y de un santo y dos santas sin identificar
MATERIAL	Madera policromada y madera y lienzo
MEDIDAS	Altura: 3´5 metros Ancho: 3´87 metros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Regular
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular. Son visibles desconchones y desprendimientos
OTROS DATOS DE INTERÉS	Se trata del único resto conservado del retablo mayor. Al parecer este sería el correspondiente a un ala lateral, de un retablo que tendría tres partes: una central y dos alas laterales. El mismo fue desguazado a mediados del siglo XX. El retablo se compone de banco y tres calles separadas por cuatro columnas de orden jónico

13.1. PINTURA 1 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. IMAGEN DE SANTA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Imagen de santa
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor

TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santa en actitud de rezar
MATERIAL	Madera y tabla
MEDIDAS	Altura: 59 centímetros Ancho: 27 centímetros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13.2. PINTURA 2 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SANTA INÉS Y LA VIRGEN MARÍA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura 2 del retablo. Santa Inés y la Virgen María
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santa Inés enseñando a leer a la Virgen María
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 59 centímetros Ancho: 39 centímetros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13.3. PINTURA 3 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SANTA MÁRTIR SIN IDENTIFICAR.

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Santa mártir sin identificar
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santa con corazón en llamas y palma del martirio
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 59 centímetros Ancho: 27 centímetros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13.4. PINTURA 4 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SANTA LUCÍA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura 4 del retablo. Santa Lucía
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santa Lucía, con ojos dentro de recipiente y palma del martirio
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 59 centímetros Ancho: 27 centímetros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13.5. PINTURA 5 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SANTA CATALINA

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura 5 del retablo. Santa Catalina
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santa Catalina con libro y rueda del martirio
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 59 centímetros Ancho: 39 centímetros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13.6. PINTURA 6 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SANTA CECILIA.

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura 6 del retablo. Santa Cecilia
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santa Cecilia, con un órgano en sus manos
MATERIAL	Madera y policromía
MEDIDAS	Altura: 59 centímetros Ancho: 27 centímetros

CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13.7. PINTURA 7 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SANTO DOMINGO DE GUZMÁN

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura 7 del retablo. Santo Domingo de Guzmán
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre lienzo
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Santo dominico con azucena y cruz
MATERIAL	Óleo y lienzo
MEDIDAS	Altura: 110 centímetros Ancho: 50 centímetros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13.8. PINTURA 8 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SAN PEDRO.

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura 8 del retablo. San Pedro
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre tabla
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	S. Pedro con su atributo más característico, las llaves
MATERIAL	Óleo y lienzo
MEDIDAS	Altura: 220 centímetros Ancho: 50 centímetros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13.9. PINTURA 9 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. S. FRANCISCO.

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Óleo sobre lienzo
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre lienzo



ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	S. Francisco con estigmas, calavera y rosario
MATERIAL	Óleo y lienzo
MEDIDAS	Altura: 110 centímetros Ancho: 50 centímetros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

13.10. PINTURA 10 DEL RETABLO DE LA INMACULADA. SAN PABLO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pintura 10 del retablo. San Pablo
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Ala del antiguo retablo mayor
TÉCNICA	Óleo sobre lienzo
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	S. Pablo con su atributo más característico, la espada
MATERIAL	Óleo y lienzo
MEDIDAS	Altura: 220 centímetros Ancho: 50 centímetros
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Estilo barroco
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Regular estado de conservación

14. PILA BAUTISMAL

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Pila bautismal
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Presbiterio.
TÉCNICA	Talla en granito
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Pila bautismal con decoración de gallones.
MATERIAL	Granito
MEDIDAS	Altura: 1 ' 20 m
CRONOLOGÍA	Siglos XV-XVI
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Española
VALORACIÓN ACERCA DE LA PARTICULAR IMPORTANCIA DEL BIEN	Según Navarro del Castillo, (la pila, no el pie) pudo pertenecer a la antigua parroquia de Santiago
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Trasladada al presbiterio desde la capilla bautismal. El pie, de estilo renacentista,



	no corresponde a la pila y pudiera ser de época contemporánea
--	---

15. HOSTIARIO

UBICACIÓN DEL BIEN	Iglesia parroquial de Nuestra señora de la Concepción de Esparragalejo
TITULAR	Archidiócesis de Mérida-Badajoz
NOMBRE DEL BIEN	Hostiario
UBICACIÓN EN EL TEMPLO	Sacristía
TÉCNICA	Plata labrada
ICONOGRAFÍA / DESCRIPCIÓN	Sencilla caja de forma circular cubierta con amplio casquete
MATERIAL	Plata en su color exteriormente y sobredorado en su interior.
MEDIDAS	Alto: 7 cms , diámetro: 10 ´ 5 cms
CRONOLOGÍA	Siglo XVII
AUTOR O ESCUELA. ESTILO	Escuela española. Taller emeritense.
CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN	Buen estado
OTROS DATOS DE INTERÉS	Posee varias marcas: la de Mérida y RVE/DA Bibliografía: <ul style="list-style-type: none">• Tejada Vizute, Francisco, "Platería y Plateros Bajoextremeños (siglos XVI-XIX)", Badajoz, 1998

• • •



RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2015, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2015. (2015061627)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE núm. 89, de 12 de mayo) y de la Orden de 13 de abril de 2015 de convocatoria para la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros (DOE núm 78 de 24 de abril), a tenor de lo establecido en el artículo 7 y a Propuesta de la Dirección General de Promoción Cultural, en uso de las atribuciones que tengo conferidas.

RESUELVO :

Primero. Incorporar a la oferta un total de 102 espectáculos, reflejados en el Anexo I de la presente resolución.

Segundo. Desestimar los espectáculos que no han alcanzado la puntuación mínima exigida y alcanzan un total de 29 espectáculos (Anexo II) de la presente resolución.

Tercero. Desestimar por renuncia y desistimiento 31 espectáculos reflejados en el Anexo III de la presente resolución.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/ 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de julio de 2015.

La Consejera,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I****Empresas y espectáculos que han alcanzado una puntuación superior a 50 puntos.**

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULOS	PUNTOS
Extremeña de Sonorización S.L.	B-10226009	"Las cositas claras. Duván Din Don"	80,82
Extremeña de Sonorización S.L.	B-10226009	"La banda de West"	78,46
Extremeña de Sonorización S.L.	B-10226009	Mansaborá Folk. "Tres vidas"	78,46
Teatro del Noctámbulo S.L.	B-06220206	"Edipo Rey"	75,65
Esteban García Ballesteros	09183361-J	"Yla y Lía. La puerta de las estrellas"	74,73
Teatro de Papel Prod. S.L.	B-06249932	"Barataria"	74,51
GP Extremusic S.L.	B-10316115	"Mi gran noche"	74,20
Samarkanda Teatro S.L.	B-06351555	"Pasacalle temático"	73,71
GP Extremusic S.L.	B-10316115	"Noche de coplas y boleros con Raquel Palma"	73,64
Teatro de Papel Prod. S.L.	B-06249932	"el burgués gentilhomme"	72,51
Prod. Artísticas Extremeñas S.L.	B-06572457	"Festival Indie Sound"	71,98
Suripanta S.L.	B-062799566	"El secuestro de la banquera"	71,95
Fernando Ramos Mena	76248121Q	"Los Gemelos"	71,57
El Negrito Producciones y Distribuciones de Espectáculos S.L.	B-06499909	"Hércules"	70,69
Fernando Ramos Mena	76248121Q	"El cerco de Numancia"	70,65
José Fernando Delgado Prieto	09169697B	"Sfera"	70,59
Arán Dramática S.L.	B-06315410	"Coriolano"	70,37
Arán Dramática S.L.	B-06315410	"Anomia"	69,69
Jorge Ernesto Carrara Bazzi	X-5721974-M	"Marionetas del mundo"	69,34
La Tortuga Producciones S.L.	B-10281376	"Charly González & The Crazy Bros"	69,20
Samarkanda Teatro S.L.	B-06351555	"Tres en línea"	68,69
Producciones Artísticas Extremeñas S.L.	B-06572457	"Barbas de Oro"	68,71
Jorge Ernesto Carrara Bazzi	X-5721974-M	"El patito feo"	68,34
Samarkanda Teatro S.L.	B-06351555	"Clásicos de coña"	68,17
Programaciones Artísticas Ayuso S.L.	B-06282917	"El arte de la copla"	67,72
El Negrito Producciones y Distribuciones de Espectáculos S.L.	B-06499909	"Tarzán. El musical"	67,33
Nuevo Manantial Folk S.L.	B-10145852	"Sonidos del tiempo"	67,18
Nuevo Manantial Folk S.L.	B-10145852	"La luz de la palabra"	67,18
Nuevo Manantial Folk S.L.	B-10145852	"Sones navideños"	67,18
Programaciones Artísticas Ayuso S.L.	B-10145852	"Dime que me quieres"	67,16
La Estampa Teatro S.L.	B-062200198	"Doña Bruja quiere amigos"	66,75
Suripanta S.L.	B-06279566	"Vacaciones"	65,62
Arán Dramática S.L.	B-06315410	"En familia"	65,54
Teatro de Papel Producciones S.L.	B-06249932	"La escuela de Don Ponciano"	65,51
José Fernando Delgado Prieto	09169697B	"Circus Vintage"	64,96
José Ernesto Carrara Bazzi	X-5721974-M	"La princesita de papel"	64,70
José Fernando Delgado Prieto	09169697B	"Retro Swing"	64,59
Producciones Yllana S.L.	B-80769581	"The Gagfather"	64,37



Esteban García Ballesteros	09183361J	"Conjunto de Cámara"	64,36
Pedro Romo Gómez	76014433P	"Los Cabales. Los Ojos del Guadiana"	63,69
Pedro Romo Gómez	76014433P	"Los Hemingway. Nautilus"	63,45
Atutiplan, Eventos, Turismo y Aventura S.L.	B-06623235	"Cartas desde Extremadura"	62,49
La Estampa Teatro S.L.	B-06220198	"La vida secreta de mamá"	62,42
Esteban García Ballesteros	09183361J	"Madrecita del alma querida"	62,26
La Tortuga Producciones S.L.	B-10281376	"Maladanza"	62,22
La Tortuga Producciones S.L.	B-10281376	"Guitar not so slim"	62,22
GP Extremusic S.L.	B-10316115	"Paulina y Catalina, de oficio peregrinas"	62,17
David Baviano Carmona	52960897Q	"The Rockets Cover Band"	61,59
Indalecio Montero Parra	09163972J	"Suspiros de copla y un bolero de amor"	60,75
David Baviano Carmona	52960897Q	"Made in aquí"	60,34
Entrearte Al-badulaque S.L.	B-84008846	"Las expertas"	59,81
David Baviano Carmona	52960897Q	"Soraya"	59,74
Acetre Folk Bilingüe S.C.	J-06542922	"Acetre en concierto Gira 2015"	59,73
Acetre Folk Bilingüe S.C.	J-06542922	"Homenaje a Cáceres 2015"	59,73
David Pérez Hernando	07003504G	"El Chef Chop Chop y el Tik Tak de Fidelia"	59,65
Zircus Animación S.L.	B-10371821	"1929 Workers"	59,62
Morboria Teatro S.L.	B-78874450	"El burgués gentilhomme"	59,19
TAPTC? Teatro S.C.	J-06280556	"El rastro de Don Quijote"	59,01
Jesús Lozano Dorado	34774864Z	"Cuadros de una exposición"	58,64
Miguel Ángel Tena Marínez	52963351D	"Cantaor de flamenco"	58,57
Juan Antonio Loro Acedo	28945511B	"El principito y el aviador"	58,35
Zircus Animación S.L.	B-10371821	"Desafío en la jungla"	57,80
TAPTC? Teatro S.C.	J-06280556	"Solo X esta noche"	57,24
Indalecio Montero Parra	09163972J	"MUJEREX, el corazón de la copla"	56,95
Pilar Boyero Gómez	07017118W	"25 años de la copla"	56,24
La Estampa Teatro S.L.	B-06220198	"Carne de gallina"	55,62
Jesús Lozano Dorado	34774864Z	"Noche de ánimas"	55,15
Isabel M ^a Rodríguez Carrillo	76222640L	"Alberto Arroyo y al compás"	54,83
Roberto Calle Marín	28950940N	"Ratones"	54,81
Zircus Animación S.L.	B-10371821	"Doble J. Oriental"	54,80
Manuel Rodríguez Isidoro	76258930S	"Flamenco en castúo. El sentí de una década"	54,77
Alienígenas Producciones Llerenense S.L.	B-06551311	"Peligro de extinción"	54,72
José Manuel Guerrero Coronado	44780098H	"Memphis en la movida madrileña"	54,62
Óscar Triguoso Rubio	28959820Z	"Los Niños de los Ojos Rojos"	54,54
Roberto Calle Martín	28950940N	"El circo de las ciencias"	53,83
Indalecio Montero Parra	09163972J	"Bucéfalo, Castúo por Extremadura, Rockastúo"	53,65
Fernando Civantos Sánchez	76017044C	"Sentimiento Loko en concierto"	53,57
Fernando Civantos Sánchez	76017044C	"Cover Acido Band"	53,57



José Manuel Guerrero Coronado	44780098H	"The Getbackers Beatles Tribute"	53,53
Factoría D'espectacles, S.L.	B-60961471	"Jobs"	52,99
Arte Fusión Títeres S.L.	B-02385250	"El Quijote cabalga de nuevo"	52,73
Arte Fusión Títeres S.L.	B-02385250	"Cuentos sonantes y títeres"	52,73
Arte Fusión Títeres S.L.	B-02385250	"Despertando sueños"	52,73
Alienígenas Producciones Llerenenses S.L.	B-06551311	"Comando bellota"	52,62
Teatro Guirigai S.L.	B-28966661	"¡1, 2, 3 y 4 Alberti para niño@s curiosos!"	52,34
Ducerementis Ingeniería Mágica S.L.	B-10379998	"Forest Tales"	52,30
Ducerementis Ingeniería Mágica S.L.	B-10379998	"Steampunk, el argonauta crónico"	52,30
Avelina Hernández Martín	11766195Q	"Basurilla"	51,93
Escuela de Música y Danza S.L.	B-06434906	"Extremadura Films Orchestra (EXFO)"	81,81
Ana M ^a Crespo Villarreal	33970409F	"Miguel Cervantes"	51,81
Fernando Civantos Sánchez	76017044C	"Manolo, el Burro y Cía"	51,74
Escuela de Música y Danza S.L.	B-06434906	"Libertango"	51,73
Isabel M ^a Rodríguez Carrillo	76222640L	"SOS, Calixta y el socorrista"	51,63
Manuela Sánchez Sánchez	80055760M	"Amor lorquiano"	51,48
El Desván Producciones S.L.	B-06619969	"El pacto"	51,45
Manuela Sánchez Sánchez	80055760M	"Soniquete"	51,11
Animaciones Brotons S.L.	B-07936867	"Los chicos del coro"	50,89
Algarabía Teatro S.L.U.	B-13334271	"Teresa de Jesús"	50,76
El Desván Producciones S.L.	B-06619969	"2050"	50,71
Jesús Lozano Dorado	34774864Z	"Una compañía de locos"	50,59
Ducerementis Ingeniería Mágica S.L.	B-10379998	"Onírica"	50,16
Juan Luis Leonisio Iglesias	07019013B	"La ratita presumida"	50,02

**ANEXO II**

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	PUNTOS
Audiovisuales las Vegas S.L.	B-06496590	"Tributo a la musica negra de los 80"	48,46
Juan Luis Leonisio Iglesias	07019013B	"clásico peculiares"	47,66
Morfeo Teatro S.L.	B-09483322	"La escuela de los vicios"	46,72
Teatro Guirigai S.L.	B-28966661	"Camino del paraíso"	46,34
Escuela de Música y Danza S.L.	B-06434906	"Bandcover"	46,27
Algarabía Teatro S.L.U.	B-13334271	"Gominolas"	46,27
Caracalla Show	B-84753383	"Algo en el aire"	45,56
Juan Antonio Canelada Camacho	33988558D	ABBA "The Gold Experiencie"	44,91
Manuel Rodríguez Isidoro	76258930S	"Conexión 80. Tridécadas"	44,52
Juan Luis Leonisio Iglesias	07019013B	"Pinocho"	44,39
Morfeo Teatro S.L.	B-09483322	"Gilipollas sin fronteras"	44,35
Simón Jesús Ferrero de la Cruz	08860294G	"El show de El Faikir Nolotil"	43,52
Isidro Timón Rodríguez	11761382X	"Inauguración"	43,20
Óscar Trigoso Rubio	28959820Z	"Hombres J"	43,08
Óscar Trigoso Rubio	28959820Z	"M-Cano"	43,08
Juan Antonio Canaleda Camacho	33988558D	"Un musical de cine"	42,91
Algarabía Teatro S.L.U.	B-13334271	"Romancero"	42,76
Juan Sellers Rodríguez	08867952A	"Punto en boca"	42,14
Bambalúa Teatro S. Coop.	F-09473430	"Frankristina"	42,11
Fco. Javier Ceballos Casillas	46616376E	"Hermanos Saquetti. Clásico de payasos"	40,55
Manuel Solís Guerrero	8771950A	"Canción española, flamenco y cantautores"	40,37
César B. Arias Barrientos	34780504L	"Edipo"	39,54
Juan Sellers Rodríguez	08867952A	"Impro-monólogos"	38,97
Roberto Calle Martín	28950940N	"El último reto"	38,85
Juan Sellers Rodríguez	08867952A	"A locas con locos"	38,00
Juan Antonio Canelada Camacho	33988558D	"The 4 Stations"	36,05
Luis Sixto Molina Sanz	1916725C	"Jasón y Medea"	35,14
César B. Arias Barrientos	34780504L	"El resultado"	31,45
Sierra Domené S.L.	B-21527163	"Huelva, la luz del flamenco"	30,53

**ANEXO III**
Espectáculos excluidos por diversos motivos

EMPRESA	NIF/CIF	ESPECTÁCULO	MOTIVO
Spasmo Teatro S.L.	B-37391737	"Ebook, las edades del tiempo"	EXCLUIDO art. 2.b. No tener mínimo un miembro con más de 1 año en la S.S.
Spasmo Teatro S.L.	B-37391737	"Mix"	EXCLUIDO art. 2.b. No tener mínimo un miembro con más de 1 año en la S.S.
Tomás Sánchez Vaquero	06971847H	"La magia de Alfred Cobami"	EXCLUIDO art. 2. a. La empresa representada no tiene mínimo un año de alta en última etapa en activo
Asunción Mieres Royo	25448558R	"Las aventuras del Mina y Lobo, el Misterio del Caballero de la Mancha"	EXCLUIDO art. 2. a. La empresa representada no tiene mínimo un año de alta en última etapa en activo
Asunción Mieres Royo	25448558R	"El caldero mágico"	EXCLUIDO art. 2. a. La empresa representada no tiene mínimo un año de alta en última etapa en activo
Asunción Mieres Royo	25448558R	"Juego de damas"	EXCLUIDO art. 2. a. La empresa representada no tiene mínimo un año de alta en última etapa en activo
Sonido Kobra S.L.	B-06135370	"Conjunto San Antonio"	EXCLUIDO art. 2. a. La empresa representada no tiene mínimo un año de alta en última etapa en activo como empresa de espectáculos
Producciones Yllana S.L.	B-80769581	"A grito pelao"	EXCLUIDO art. 2.b. No tener mínimo un miembro la empresa representada con más de 1 año en la S.S.
Rosa Garnacho Martínez	11056397T	"Madrid 20/80. Loco amor de Carabaret"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Rosa Garnacho Martínez	11056397T	"La tierra de Alvar González"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Rosa Garnacho Martínez	11056397T	"Mis dedos tocan, los días pasan"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Arteatro P.T.	10860021L	"Quiero ser guapa"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Arteatro P.T.	10860021L	"Un lugar en tu corazón"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Arequipa Producciones S.L.	B-92267241	"La novia de papá"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo



Trencadís Producciones, S.L.	B-98479462	"Sherlock Holmes y el cuadro mágico"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Los Ulen	B-91624064	"Dos idiotas" (Clowns Numbers)	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Iru Teatro S.L.	B-86818465	"El pequeño Verne"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Talycual Producciones S.L.	B-91813709	"El príncipe de Maquiavelo"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Servicios Esp. En distrib. artística	B-86826039	"Delicia"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Servicios Esp. En distrib. artística	B-86826039	"Femenino singular"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Servicios Esp. En distrib. artística	B-86826039	"Ninette y un señor de Murcia"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Losdedae S.L.U.	B-81987455	"Cenizas o dame una razón para no desintegrarme"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Teatro de Malta S.L.	B-02290252	"Alegría, palabra de Gloria Fuertes"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
El Gato Negro S.L.	B-99102881	"Ildebrando biribó, el último Cyrano"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Ultramarinos de Lucas S.L.	B-19155175	"Peces"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
Ultramarinos de Lucas S.L.	B-19155175	"La sombra de Lear. Shakespeare"	EXCLUIDO. Solicitud fuera de plazo
César B. Arias Barrientos	34780504L	"Le petit studio cinema"	DESISTIDO. No completa documentación requerida
Emilia Yagüe Producciones S.L.U.	B-82883463	"Juanita Calamidad"	DESISTIDO. No completa documentación requerida
Emilia Yagüe Producciones S.L.U.	B-82883463	"En un lugar del Quijote"	DESISTIDO. No completa documentación requerida
Emilia Yagüe Producciones S.L.U.	B-82883463	"Ojos de agua"	DESISTIDO. No completa documentación requerida
TAPTC? Teatro S.C.	J-06280556	"No es boba la dama"	RENUNCIA. No hace el espectáculo, según escrito de renuncia de de las ayudas a la producción

• • •



RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado que ha participado en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015. (2015061628)

Por Resolución de 3 de julio de 2015, de la Consejera de Educación y Cultura, se conceden ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado que ha participado en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2014/2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 254/2014, de 18 de noviembre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el alumnado participante en el Programa de Apoyo Socioeducativo REMA (Refuerzo, Estímulo y Motivación para el alumnado) en centros educativos sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el curso escolar 2014/15 (DOE núm. 226, de 24 de noviembre de 2014), de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 c) y d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la relación de ayudas concedidas por Resolución 3 de julio de 2015, de la Consejera de Educación y Cultura, para las modalidades de transporte y comedor, se encuentran expuestas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Mérida, a 6 de julio de 2015.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las Áreas de Salud del Organismo Autónomo. (2015061612)

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud, dispone que una vez finalizado el proceso de integración en el régimen de personal estatutario, el Servicio Extremeño de Salud elaborará las relaciones de puestos de trabajo "a amortizar" del personal funcionario y laboral que no haya optado por la integración en el régimen de personal estatutario.

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario y personal laboral adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

Asimismo en dicha Disposición adicional segunda del Decreto 203/2006, se dispone que los puestos de trabajo de la referida relación que figuran con la clave PAR, cuyos titulares se desvinculen definitivamente de ellos, quedarán automáticamente transformados en plazas básicas de personal estatutario de la categoría correspondiente.

Como quiera que se ha producido la baja definitiva del titular de un puesto de trabajo identificado como "Pendiente de Amortizar y Reestructurar" (PAR) en el Anexo I de la citada Relación de Puestos de Trabajo, procede amortizar el mismo.

Es de aplicación el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establece criterios a seguir para la elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, en cuanto a lo que se refiere al contenido de las mismas.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

**RESUELVE :**

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario adscrito a las áreas de salud del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, amortizando el puesto de trabajo que figura en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación del DOE.

Mérida, a 7 de julio de 2015.

El Director Gerente,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO



ANEXO

CONSEJERÍA.....: 9000 CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIO-SANITARIA											
CENTRO DIRECTIVO.....: 4207710 S.E.S. - AREA DE SALUD DE BADAJOZ											
Amortización puestos de trabajo Personal Funcionario											
UNIDAD/ CODIGO	DENOMINACION/UBICACION	HOR NI	NIV	COMPLEMENTO		TP	GR./ SUBGR	REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO		MERTOS	OBSERVAC.
				TIPO	SUBCONC			TITUL.	ESPECIALIDAD/OTROS		
4207710	AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN		16	D.1	DR	N	C2		ADMINISTRACIÓN GENERAL		
1048	BADAJOZ					C					PAR

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

ANUNCIO de 4 de junio de 2015 sobre legalización de apartamentos rurales. Situación: parcela 56 del polígono 38. Promotor: D. Juan María Romero González, en Valencia de Alcántara. (2015082117)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización de apartamentos rurales. Situación: parcela 56 (Ref.^a cat. 10207A038000560000DX) del polígono 38. Promotor: D. Juan María Romero González, en Valencia de Alcántara.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de junio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

ANUNCIO de 15 de junio de 2015 sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar y capilla. Situación: parcela 210 del polígono 1. Promotor: D. Óscar Sánchez Castañón, en La Lapa. (2015082135)

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Rehabilitación de vivienda unifamiliar y capilla. Situación: parcela 210 (Ref.^a cat. 06071A001002100000IJ) del polígono 1. Promotor: D. Óscar Sánchez Castañón, en La Lapa.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 15 de junio de 2015. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 5 de junio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de ampliación de explotación porcina de cría y cebo, promovido por Hermanos González Estrada-Alía, SL, en el término municipal de Toril. (2015082084)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de ampliación de explotación porcina de cría y cebo, promovido por Hermanos González Estrada-Alía, SL, en el término municipal de Toril (Cáceres), podrá ser examinado, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.2. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".



— Actividad:

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cría y cebo en régimen extensivo para 180 reproductoras, 5 verracos y 900 plazas de cebo.

— Ubicación:

La explotación porcina desarrollará su actividad en la parcela 4 del polígono 6 y parcela 1 del polígono 5 del término municipal de Toril (Cáceres), la superficie total de la finca denominada "Magines de Arriba" es de 952 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de un total de 4 naves de 1.470 m² de superficie total, siendo todas existentes debiendo ampliar la nave número 4 de los 300 m² disponibles a los 400 m² necesarios para el alojamiento de los animales.
- La explotación dispondrá de fosas hormigonadas con capacidad suficiente para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Patios de ejercicio en tierra.
- Cercas.
- Estercolero de capacidad suficiente.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

— Impacto ambiental:

La explotación porcina cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 5 de junio de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



ANUNCIO de 11 de junio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de planta dosificadora de hormigón, promovido por Áridos Novelda, SL, en el término municipal de Badajoz. (2015082090)

Para dar cumplimiento al artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de un proyecto de planta dosificadora de hormigón en la explotación minera "Isla de Sancho", promovida por Áridos Novelda, SL, en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA), avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

Tal y como establecen el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010 y el artículo 6 del Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, el órgano competente para otorgar la autorización ambiental unificada (AAU) es la DGMA de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las licencias urbanísticas y a las autorizaciones sustantivas de industria.

Los datos generales del proyecto son:

- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 5.8 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta dosificadora de hormigón.
- Capacidades y consumos: Dispone de una capacidad de producción de 90 m³/hora.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en la parcela 146 del polígono 681 del término municipal de Badajoz. Las coordenadas UTM son: X: 687.161; Y: 4.309.416; Huso: 29; datum: ETRS89.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Central hormigonera PROTO CM 80 C.41.



- Tolvas de áridos.
- Báscula de áridos.
- Sinfín.
- Báscula de cementos.
- Cintas elevadoras.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la DGMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 11 de junio de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), PS El Secretario General (Resolución de 5 de junio de 2013, DOE n.º 119 de 21 de junio de 2013), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de "Limpieza de las Bibliotecas Públicas del Estado en Mérida, Cáceres, Badajoz y Regional de Extremadura. Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016". Expte.: RI153SB12816. (2015061593)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
- c) Número de expediente: RI153SB12816.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.



- b) Descripción del objeto: Servicios de limpieza de las Bibliotecas Públicas del Estado en Mérida, Cáceres, Badajoz y Regional de Extremadura. Del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 96, de 21 de mayo de 2015.
3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- a) Tramitación: Vía ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:
- a) Presupuesto base de licitación: 165.289,26 €.
 - b) Importe IVA (21 %): 34.710,74 €.
 - c) Presupuesto total: 200.000,00 €.
5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha: 29 de junio de 2015.
 - b) Contratista: Clece, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total: 184.666,47 €, IVA incluido.

Mérida, a 1 de julio de 2015. El Secretario General, (Resolución 2/8/2011 DOE N.º 154, de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

• • •

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato para los servicios de "Creación de recursos digitales para el año 2015". Expte.: RI153SB12811. (2015061598)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Régimen Interior).
 - c) Número de expediente: RI153SB12811.
2. OBJETO DEL CONTRATO:
- a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de creación de recursos digitales para el año 2015.
 - c) Lote: No procede.



- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE número 75, de 21 de abril de 2015.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
- a) Tramitación: Vía ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN:
- a) Presupuesto base de licitación: 30.624,79 euros.
 - b) Importe IVA (21 %): 6.431,21 euros.
 - c) Presupuesto total: 37.000,56 euros.
5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:
- a) Fecha: 25 de junio de 2015
 - b) Contratista: Vinfra, SA.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe total: Euros (37.000,56 €), IVA incluido.

Mérida, a 6 de julio de 2015. El Secretario General, (Resolución 2/8/2011, DOE n.º 154 de 10/8/2011), JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 8 de julio de 2015 por el que se hace pública la disponibilidad en el Portal Salud Extremadura, de la Instrucción para la confección de ficheros de la factura electrónica para proveedores del Servicio Extremeño de Salud. (2015082202)

Desde la publicación de este anuncio, está disponible en el portal Salud Extremadura la Instrucción para la confección de ficheros de factura electrónica para todos aquellos proveedores del Servicio Extremeño de Salud que quieran registrar facturas a dicho organismo a través de la plataforma FACe. Dicha instrucción tiene por objeto homogeneizar el formato de los ficheros registrados con el fin de mejorar y agilizar su gestión en el sistema de información contable del mencionado organismo.

Mérida, a 8 de julio de 2015. El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, (PD Resol. 16/06/2010, DOE núm. 124, de 30/06/2010), CÉSAR SANTOS HIDALGO.



DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 30 de junio de 2015 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2015ED0194)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FRESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCION
159/2015	ANTONIO CONEJO DAVALO	08830552R	BADAJOS (BADAJOS)	04/06/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
170/2015	ROBERTO SÁNCHEZ RAMOS	76264675X	MÉRIDA (BADAJOS)	26/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
192/2015	FERNANDO SÁNCHEZ JIMÉNEZ	76268286X	MÉRIDA (BADAJOS)	04/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
222/2015	DAVID MILLÁN NISA	80071003E	BADAJOS (BADAJOS)	01/06/2015	L.O. 1/1992 - 22.3	600 €
565/2015	MANUEL SUAREZ SUAREZ	08838444G	GIRONA (GIRONA)	02/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
740/2015	VICTOR MANUEL SAAVEDRA MONTERO	08856676C	BADAJOS (BADAJOS)	08/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
746/2015	BERNARDO PINTO GILES	08947608X	ZAFRA (BADAJOS)	08/05/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	500 €
791/2015	ANDREI IONUT PETRE	X8985413A	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	02/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
828/2015	JUSTO ALONSO ACEDO	80072253F	BADAJOS (BADAJOS)	18/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
840/2015	EMILIANO CRISPULO GÓMEZ PACHECO	80086966T	BADAJOS (BADAJOS)	18/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
842/2015	AIDA SOUSA LOZANO	80069771D	BADAJOS (BADAJOS)	02/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
853/2015	JOSÉ MARIA SALAZAR SAAVEDRA	80067573L	BADAJOS (BADAJOS)	02/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
858/2015	MANUEL PINTO MAYA	80089587E	BADAJOS (BADAJOS)	18/05/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
878/2015	FLORENCIO MANGAS TORIBIO	08557852N	BADAJOS (BADAJOS)	18/05/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	250 €
889/2015	FELIPE MURILLO MALDONADO	80074187D	BADAJOS (BADAJOS)	02/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
891/2015	GONZALO CRISTIAN VILLAREJO GIL	30995753X	BADAJOS (BADAJOS)	18/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
923/2015	CHRISTIAN CAMILO ÁLVAREZ BENTANCOURT	Y3551627G	MÉRIDA (BADAJOS)	30/04/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
928/2015	MIGUEL SAAVEDRA MONTES	80102913P	BADAJOS (BADAJOS)	18/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
942/2015	EGOITZ UGALDE GOIKOLEA	14262660S	BILBAO (BIZKAIA)	18/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
952/2015	GHEORGHE VALER IOANES	X5492557L	ALMENDRALEJO (BADAJOS)	15/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
956/2015	NICOLÁS PÉREZ SÁNCHEZ	80251858M	BADAJOS (BADAJOS)	25/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
987/2015	FERNANDO QUINTANA MONTAÑO	08802720E	BADAJOS (BADAJOS)	03/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
988/2015	CHISTOFHER GARCÍA CAMISÓN	53736698G	SANTA AMALIA (BADAJOS)	25/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
992/2015	ISAAC MARTÍNEZ CANDELARIO	34778231T	BARCELONA (BARCELONA)	25/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1025/2015	MANUEL AMADOR COVARSI	80225215L	BADAJOS (BADAJOS)	03/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1033/2015	RAMON PARRA MARTINEZ	09174149R	BADAJOS (BADAJOS)	25/05/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
1045/2015	DAVID POZO GONZÁLEZ	08886430N	AZUAGA (BADAJOS)	03/06/2015	L.O. 1/1992 - 26.i)	150 €
1078/2015	FRANCISCO FERNANDEZ MIGUEL	28972074D	CÁCERES (CÁCERES)	08/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1085/2015	RODRIGO JOSÉ BANQUETERO MORALES	80106332T	BADAJOS (BADAJOS)	08/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €



1113/2015	DIEGO DAVID MAGARIÑO CORCHUELO	08846975W	BADAJOS (BADAJOS)	03/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1115/2015	MANUEL VAZQUEZ SAAVEDRA	80071429B	BADAJOS (BADAJOS)	08/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1118/2015	PEDRO PLATA PÉREZ	08869983X	BADAJOS (BADAJOS)	08/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1145/2015	JESUS SUAREZ FERNANDEZ	28834388R	SEVILLA (SEVILLA)	02/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1146/2015	NOEL HERRESÁNCHEZ ESTEBAN	70937550F	BÉJAR (SALAMANCA)	03/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
1152/2015	JESUS SUAREZ FERNANDEZ	28834388R	SEVILLA (SEVILLA)	02/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1154/2015	JOSE LUIS ESPINOSA TRIGUERO	08842153X	BADAJOS (BADAJOS)	08/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
1158/2015	CARLOS MENDOZA RODRIGUEZ	53735733M	DON BENITO (BADAJOS)	08/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1162/2015	RADU JIDOVIN	Y3073047P	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	01/06/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
1206/2015	EMILIO MONTAÑEZ CONTRERAS	08366105Q	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOS)	08/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1226/2015	DANIEL ROA ÁLVAREZ	80109166M	BADAJOS (BADAJOS)	02/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1256/2015	MANUEL PANIAGUA GARCIA	10870929W	GIJÓN (ASTURIAS)	08/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
1260/2015	ANGEL LUIS HURTADO VELARDE	33981985Z	DON BENITO (BADAJOS)	08/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
1270/2015	JOSÉ LUIS VELO GUTIÉRREZ	28797212Q	SEVILLA (SEVILLA)	02/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1274/2015	JONATAN ESCRIBANO HERNÁNDEZ	80078563S	BADAJOS (BADAJOS)	08/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	750 €
1412/2015	CRISTIAN JUAREZ SALGUERO	76259771M	MÉRIDA (BADAJOS)	12/06/2015	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
1414/2015	CRISTIAN JUAREZ SALGUERO	76259771M	MÉRIDA (BADAJOS)	12/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1448/2015	NICANOR RUIZ MANGAS	28953146X	CÁCERES (CÁCERES)	03/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
1611/2015	ROCIO MORENO OLIVA	80072729T	BADAJOS (BADAJOS)	09/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1622/2015	RAFAEL RENDON GORDO	08824709T	BADAJOS (BADAJOS)	09/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
3888/2014	IGNACIO BALLELL PRIETO	09209512J	SALAMANCA (SALAMANCA)	01/06/2015	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 30 de junio de 2015. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es